



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

EXPTE. JGL/2026/14

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS

MIEMBROS ASISTENTES:

Presidente-Accidental

Don Rayco Padilla Cubas (Decreto núm. 3919, de 17/7/2026)

TENIENTES ALCALDES

Doña Almudena Hernández Rodríguez
Don Francisco Javier Espino Espino
Don Martín Manuel García Cabrera
Don Sebastián Domingo Suárez Trujillo

MIEMBROS NO ASISTENTES: Doña Vanesa Belén Martín Herrera y Doña Catalina Sánchez Ramírez.

Don Sergio Méndez Monzón, Secretario General

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y nueve minutos, del diecisiete de julio de dos mil veintiséis**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **presidencia de don Rayco Padilla Cubas, presidente-acctal., y con asistencia de don Sergio Méndez Monzón, secretario general**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- Aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores:

1.1.- Borrador de la Minuta del Acta de la Junta de Gobierno Local, Sesión Extraordinaria, de 24 de junio de 2026

Sometida a votación la referida acta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

1.2.- Borrador de la Minuta del Acta de la Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria, de 26 de junio de 2026

Sometida a votación la referida acta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

2º.- Acuerdos que procedan en relación a propuestas de resolución emitidas por la concejalía de urbanismo:

2.1.- PROPUESTA de concesión de licencia urbanística al promotor D. HIMAR YERAY DEL MORAL SÁNCHEZ, con N.I.F. 44712010X, para actuación consistente en Modificado proyecto de ejecución de instalaciones agrícolas en explotación agrícola", en la parcela con referencia catastral número: 35012A004014030000YH, con emplazamiento en la parcela 1403 del polígono 4, en la zona de La Atalaya, del término municipal de Ingenio, (Referencia Procedimental 3735/2026-E.P.-U.-LOMAY).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 9 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por el promotor, **D. HIMAR YERAY DEL MORAL SÁNCHEZ**, con N.I.F. **44712010X**, con fecha 27 de marzo de 2026, registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 2026-E-RE-3478, para la actuación proyectada consistente en: "Modificado proyecto de ejecución de instalaciones agrícolas en explotación agrícola", en la parcela con referencia catastral número: 35012A004014030000YH, con

Sergio Méndez Monzón (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma: 31/07/2026
HASH: c4eb15598515ee2fe51dae7bfcaad118

RAYCO PADILLA CUBAS (2 de 2)
PRESIDENTE ACCIDENTAL (DECRETO 2026-4152)
Firma: 31/07/2026
HASH: 177b3266c15e6c337b81402992e7c15b

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

emplazamiento en la parcela 1403 del polígono 4, en la zona de La Atalaya, en este término municipal de Ingenio, habiéndose presentado, en ese momento, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental 3735/2026-E.P.

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, copia simple de la escritura de Compraventa, otorgada por la mercantil Sánchez Espino Gestión Económica, S.L., con C.I.F. B35786631, a favor de Don Himar Yeray del Moral Sánchez, con N.I.F. 44712020X, y Doña Moneyba Álvarez Marrero, con N.I.F. 78483430R, en el Cruce de Arinaga, Agüimes, a 12 de diciembre de 2023, ante el Notario del Cruce de Arinaga, Agüimes, Don José Ángel Tahoces Rodríguez, bajo el número 2.095 de su Protocolo, por la que adquieren el pleno dominio por mitad e iguales partes indivisas de la parcela objeto de actuación.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela con la referencia catastral: 35012A004014030000YH, y posee una superficie gráfica de 17.965 m², parcela clasificada como suelo rústico y cuyo uso principal es agrario. La parcela figura catastrada, figura a nombre del promotor de la solicitud de licencia urbanística, en un 50%, y de Doña Moneyba Álvarez Marrero, provista de N.I.F. 78483430R, el otro 50% restante, sin constar inscripción registral a su favor.

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **24/06/2026**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), aprobado definitivamente el 19 de enero de 2023 (BOC nº 13) y el Plan General de Ordenación del Municipio de la Villa de Ingenio, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, y en vigor desde el 23 de septiembre del 2005 y, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización de la Villa de Ingenio que se publicaron en el BOP de Las Palmas nº 97, de 30/07/2012 y en el BOP de Las Palmas nº 65, de 31/05/2021, y señala que la parcela objeto de la actuación se encuentra en suelo clasificado como rústico con la categoría de protección Agraria (SRPAG) y con uso agrícola.

RESULTANDO que, después de efectuar la comprobación de la documentación técnica y referirse a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable, concluye finalmente su informe en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística de obra instada, con fecha 27 de marzo de 2026, y a través de registro de entrada de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2026-E-RE-3478, por el promotor, D. Himar Yeray del Moral Sánchez, con N.I.F. 44712010X, para llevar a cabo las actuaciones consistentes en: "MODIFICADO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES AGRÍCOLAS", EN CONCRETO MODIFICACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA", con emplazamiento en La Atalaya en la parcela 1403 del polígono 4, en el término municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, y con referencia catastral número 35012A004014030000YH, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Víctor García Bethencourt, nº de colegiado 3.699 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro-Canarias, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 3735/2026-E.P.), las prescripciones del presente Informe Técnico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden, **CONDICIONADA A:**

- a) Se deberá mantener el cultivo de la parcela, tal y como se recoge en la memoria de explotación agrícola aportada e incluida en proyecto. En concreto se deberá mantener el cultivo de los 5000 m², ya que las actuaciones a desarrollar se encuentran vinculadas directamente a dicha plantación.
- b) El depósito a ejecutar se deberá destinar exclusivamente para el uso para el cual fue proyectado y definido en el proyecto técnico, asimismo, el almacenamiento de agua de riego se ajustará estrictamente a la definición y condiciones técnicas presentes en el proyecto de obra.
- c) Queda totalmente prohibido la instalación de elementos propios del uso residencial, tales como antenas, pérgolas, cocinas, aseos, dormitorios, aceras, etc.
- d) La parcela deberá quedar limpia de cualquier residuo que se genere como consecuencia de la actuación o previamente existente.
- e) Para poder contratar los suministros de agua potable y luz, se requiere la declaración responsable de primera ocupación y/o uso, lo cual requiere previamente del informe final





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

de obras. En tal sentido se informa que, para poder obtener dicho final de obra, la parcela debe estar totalmente cultivada según la memoria de explotación agrícola aportada en el proyecto, el cual vincula necesariamente la construcción de las edificaciones e instalaciones.

f) Se deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el Plan Insular de Gran Canaria para los usos agrarios, en tal sentido las siguientes:

- *Las explotaciones potenciarán una agricultura sostenible racionalizando, mejorando y optimizando el uso de los recursos agua y suelo.
- *Se fomentará el uso de técnicas alternativas al sorribado tradicional como forma de frenar la pérdida de suelo por erosión.
- *Se primará la mejora de las infraestructuras y explotaciones y la diversificación de la producción agrícola y ganadera.
- *Se fomentará el desarrollo de la agricultura ecológica, promoviendo las prácticas tradicionales.

RESULTANDO que, consta **informe jurídico municipal preceptivo**, de fecha **24/06/2026**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras.

RESULTANDO que, termina el señalado **informe jurídico concluyendo en sentido favorable**, la concesión de la licencia urbanística de obra instada, de fecha 27 de marzo de 2026, registrada a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, al nº 2026-E-RE-3478, se solicita por el promotor, D. Himar Yeray del Moral Sánchez, con N.I.F. 44712010X, licencia urbanística para la actuación proyectada consistente en: "Modificado proyecto de ejecución de instalaciones agrícolas en explotación agrícola", en la parcela con referencia catastral número: 35012A004014030000YH, con emplazamiento en la parcela 1403 del polígono 4, en la zona de La Atalaya, en este término municipal de Ingenio, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero agrónomo, D. Víctor García Bethencourt, colegiado nº 3699 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 3735/2026-E.P.), las prescripciones del Informe Técnico y del presente Informe Jurídico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden, condicionada a la aportación, con carácter previo al inicio de las obras, de las mismas condiciones que establece el técnico municipal de urbanismo, en su informe técnico de fecha 24/06/2026.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por la solicitante está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el artículo 330.1 letra c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias¹, puesto que la actuación no cumple con los requisitos del artículo 332.1.m).4º) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias², el artículo 12 del RIPLUC y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43, de 3 de abril de 2013).

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 14 a 18 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC), y la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de las viviendas, publicada en el BOP LAS PALMAS nº 43 de 3 de abril de 2013.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2D2TMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. Himar Yeray del Moral Sánchez, con N.I.F. 44712010X, la licencia urbanística, solicitada con fecha 27 de marzo de 2026, y con registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico número 2026-E-RE-3478, para actuación consistente en : "Modificado proyecto de ejecución de instalaciones agrícolas en explotación agrícola", en la parcela con referencia catastral número: 35012A004014030000YH, con emplazamiento en la parcela 1403 del polígono 4, en la zona de La Atalaya, en este término municipal de Ingenio, (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **3735/2026-E.P.), con ajuste al proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero agrónomo, D. Víctor García Bethencourt, colegiado nº 3699 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias, que quedará incorporado a la licencia como condición material de la misma, con sujeción a la legislación básica de aplicación, la documentación obrante en el expediente, las prescripciones del informe técnico y jurídico y las condiciones generales y particulares señaladas y demás que ajustadas a derecho se acuerden, y con la siguiente dirección facultativa:**

- Consta acreditada la Dirección Facultativa de las Obras por técnico competente, figurando como director de obra: el Ingeniero Agrónomo, D. Víctor García Bethencourt, nº de colegiado 3.699 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro Canarias.
- En lo que respecta a la acreditación de la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra por técnico competente, según el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, consta la acreditación del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siendo asumida por el Ingeniero Agrónomo D. Víctor García Bethencourt, nº de colegiado 3.699 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro-Canarias.

Siendo los parámetros urbanísticos del proyecto los siguientes:

Parámetros Urbanísticos de la Parcela			
Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE RIEGO			
Uso: AGRÍCOLA			
Planeamiento	Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio		
Plan Territorial	Plan Territorial Agropecuario (PTE-9)		
Clasificación	Rústico		
Categorización	Protección Agraria (SRPAG).		
Zonificación PIOTGC	B.b.3	Zonificación PTE-9	B.b.3
Ordenanza de Edificación de Aplic.	No procede		
Inmueble Catalogado	No procede		
Referencia catastral.	35012A004014030000YH Polígono:4 Parcela: 1403		

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 63





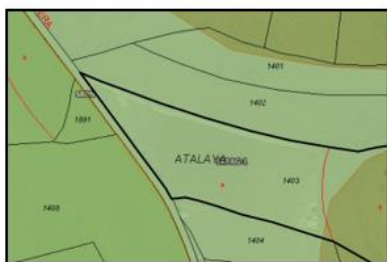
Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Nº de Plantas.			
Superficie de Finca.	17.965 m ² / Apta para cultivo : 11.500 m ²		
Superficies Construidas.	Cuarto Aperos 15 m ² Depósito a construir: 25 m ²		
Superficie Cultivada	5.000 m ²		
Cultivos	Olivar 150	Frutales 50	
Presupuesto de Ejecución Material	7.963,30 euros		

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO

Coordenadas: X: 454.306,58 Y: 3.090.681,70



Plano en base al PGOU



Plano en base al PIOTGC

SEGUNDO: Indicar a la interesada que, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, durante la ejecución y a la finalización de las obras, deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Se deberá mantener el cultivo de la parcela, tal y como se recoge en la memoria de explotación agrícola aportada e incluida en proyecto. En concreto se deberá mantener el cultivo de los 5000 m², ya que las actuaciones a desarrollar se encuentran vinculadas directamente a dicha plantación.

b) El depósito a ejecutar se deberá destinar exclusivamente para el uso para el cual fue proyectado y definido en el proyecto técnico, asimismo, el almacenamiento de agua de riego se ajustará estrictamente a la definición y condiciones técnicas presentes en el proyecto de obra.

c) Queda totalmente prohibido la instalación de elementos propios del uso residencial, tales como antenas, pérgolas, cocinas, aseos, dormitorios, aceras, etc.

d) La parcela deberá quedar limpia de cualquier residuo que se genere como consecuencia de la actuación o previamente existente.

e) Para poder contratar los suministros de agua potable y luz, se requiere la declaración responsable de primera ocupación y/o uso, lo cual requiere previamente del informe final de obras. En tal sentido se informa que, para poder obtener dicho final de obra, la parcela debe estar totalmente cultivada según la memoria de explotación agrícola aportada en el proyecto, el cual vincula necesariamente la construcción de las edificaciones e instalaciones.

f) Se deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el Plan Insular de Gran Canaria para los usos agrarios, en tal sentido las siguientes:

*Las explotaciones potenciarán una agricultura sostenible racionalizando, mejorando y optimizando el uso de los recursos agua y suelo.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

**Se fomentará el uso de técnicas alternativas al sorribado tradicional como forma de frenar la pérdida de suelo por erosión.*

**Se primará la mejora de las infraestructuras y explotaciones y la diversificación de la producción agrícola y ganadera.*

**Se fomentará el desarrollo de la agricultura ecológica, promoviendo las prácticas tradicionales.*

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Trasladar al promotor que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, y el PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS**, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión de los citados plazos la prórroga de los mismos, en los términos previstos en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO: Recaltar al promotor de la licencia que deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación (art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general de la habitabilidad de viviendas - BOP Las Palmas nº 43, 03/04/2013). Si en el plazo de diez (10) días desde la comunicación no se hubiera personado ningún representante de los servicios técnicos municipales a efectos de comprobar las alineaciones y rasantes de la parcela o solar de referencia, podrá levantarse el acta de comprobación del replanteo, firmado por el promotor, el contratista, y en su caso, por la dirección facultativa. Un ejemplar de la misma será presentado en el Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días.

SEXTO: El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Prevía solicitud del interesado, donde se deberá explicitar los motivos que la justifiquen, se podrá conceder, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados y la Administración procederá con ajuste a lo previsto en el señalado artículo 347 y el artículo 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO: Indicar al promotor que la presente Resolución está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, y que una vez finalizadas las obras, el interesado deberá presentar la Comunicación Previa para la Primera Utilización u Ocupación de lo ejecutado, acompañada de la documentación preceptiva, incluso declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que considere oportunos, la medición del proyecto y presupuesto del mismo en soporte digital preferentemente.

A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y de la declaración del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan en cuanto a inspección aplicable.

OCTAVO: La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso (artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

NOVENO: Que se notifique al promotor el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

2.2.- PROPUESTA de concesión **de licencia urbanística a la mercantil promotora Transcuvecan, S.L.**, con C.I.F. B35879352, para llevar a cabo la actuación consistente en "Instalación de vallado de parcela y movimientos de tierra para preparación de terreno de cultivo", en la parcela con referencia catastral número: 35012A002001120000YM, con emplazamiento en Camino Lomo Solis, Polígono 2 parcela 112, en este término municipal de Ingenio, (Referencia Procedimental 10461/2025-E.P.-U-LOMAY).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por **D. Carlos César Álamo García**, con N.I.F. **78491455E**, actuando en nombre y representación de la mercantil promotora, **Transcuvecan, S.L.**, con C.I.F. **B35879352**, con fecha 12 de septiembre de 2025, registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 2025-E-RE-9482, para la actuación proyectada consistente en: : "Instalación de vallado de parcela y movimientos de tierra para preparación de terreno de cultivo", en la parcela con referencia catastral número: 35012A002001120000YM, con emplazamiento en Camino Lomo Solis, Polígono 2 parcela 112, en este término municipal de Ingenio, habiéndose presentado, en ese momento y en sucesivas ocasiones, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental 10461/2025-E.P.-U-LOMAY.

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, copia simple de la escritura de compraventa, con número de protocolo tres mil doscientos noventa y cinco, otorgada por el Notario de Vecindario - Santa Lucía de Tirajana, D. José Andrés Vázquez Travieso, otorgada en fecha de 2 de noviembre de 2023, en la que Francisco Rodríguez Pérez e Hijos S.A., con C.I.F. A35059708, vende y transmite, el pleno dominio de la parcela objeto de actuaciones, a la mercantil promotora - Transcuvecan, S.L.-, que la compra y adquiere.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela con la referencia catastral: 35012A002001120000YM, y posee una superficie gráfica de 55.027 m², parcela clasificada como suelo rústico y cuyo uso principal es agrario, figura a nombre de la mercantil promotora de la solicitud de licencia urbanística, en un 100%, sin constar inscripción registral a su favor.

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **01/07/2026**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), aprobado definitivamente el 19 de enero de 2023 (BOC nº 13) y el Plan General de Ordenación del Municipio de la Villa de Ingenio, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, y en vigor desde el 23 de septiembre del 2005 y, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización de la Villa de Ingenio que se publicaron en el BOP de Las Palmas nº 97, de 30/07/2012 y en el BOP de Las Palmas nº 65, de 31/05/2021, y señala que la parcela objeto de la actuación se encuentra en suelo clasificado como rústico con la categoría de protección Agraria (SRPAG), uso agrícola y Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH), zonificada como suelo Bb1.

RESULTANDO que, después de efectuar la comprobación de la documentación técnica y referirse a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable, concluye finalmente su informe en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística de obra instada, con fecha 12 de septiembre de 2025, registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 2025-E-RE-9482, por la mercantil promotora, **Transcuvecan, S.L.**, con C.I.F. **B35879352**, para llevar a cabo las actuaciones consistentes en: "Instalación de vallado de parcela y movimientos de tierra para preparación de terreno de cultivo", en la parcela con referencia catastral número: 35012A002001120000YM, con emplazamiento en Camino Lomo Solis, Polígono 2 parcela 112, en este término municipal de Ingenio, según el proyecto de ejecución redactado por el ingeniero técnico agrónomo, D. Carlos Cesar Álamo García, nº de colegiado 351 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 10461/2025-E.P.-U-LOMAY), las prescripciones del presente Informe Técnico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden, **CONDICIONADA A:**

a) Se deberá proceder al cultivo y mantenimiento del mismo en la parcela, tal y como se recoge en la





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

memoria de explotación agrícola aportada e incluida en proyecto. En concreto se deberá cultivar los 2.200 m² de hortalizas, la plantación de 140 olivos y 22 higueras, ya que las actuaciones a desarrollar (movimientos de tierra y vallado) se encuentran vinculadas directamente a dicha plantación.

b) Queda totalmente prohibido la instalación y depósito de cualquier elemento ajeno a la actuación y al cultivo.

c) La parcela deberá quedar limpia de cualquier residuo que se genere como consecuencia de la actuación o previamente existente. En tal sentido y visto el estado actual de la parcela, se deberá retirar los elementos existentes en la actualidad (barcazas, pivotes de hormigón, vigas, etc.) así como la grava existente sobre el terreno donde se pretende el cultivo.

d) Se deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el Plan Insular de Gran Canaria para los usos agrarios, en tal sentido las siguientes:

- Las explotaciones potenciarán una agricultura sostenible racionalizando, mejorando y optimizando el uso de los recursos agua y suelo.
- Se fomentará el uso de técnicas alternativas al sorribado tradicional como forma de frenar la pérdida de suelo por erosión.
- Se primará la mejora de las infraestructuras y explotaciones y la diversificación de la producción agrícola y ganadera.
- Se fomentará el desarrollo de la agricultura ecológica, promoviendo las prácticas tradicionales.

RESULTANDO que, consta informe jurídico municipal preceptivo, de fecha **01/07/2026**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras.

RESULTANDO que, termina el señalado informe jurídico concluyendo en sentido favorable, la concesión de la licencia urbanística de obra instada, de fecha 12 de septiembre de 2025, registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 2025-E-RE-9482, se solicita por el representante, D. Carlos César Álamo García, con N.I.F. 78491455E, actuando en nombre y representación de la mercantil promotora, Transcuvecan, S.L., con C.I.F. B35879352, licencia urbanística para la actuación proyectada consistente en: "Instalación de vallado de parcela y movimientos de tierra para preparación de terreno de cultivo", en la parcela con referencia catastral número: 35012A002001120000YM, con emplazamiento en Camino Lomo Solis, Polígono 2 parcela 112, en este término municipal de Ingenio, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Carlos César Álamo García, nº de colegiado 351 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 10461/2025-E.P.), las prescripciones del Informe Técnico y del presente Informe Jurídico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden, condicionada a la aportación, con carácter previo al inicio de las obras, de las mismas condiciones que establece el técnico municipal de urbanismo, en su informe técnico de fecha 01/07/2026.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por la solicitante no está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, puesto que las actuaciones se encuadran en aquellas obras susceptibles de presentación de comunicación previa a tenor de los artículos 332.1.e) y 332.1.m). 2º) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias¹. Sin embargo, pese a este hecho, se presenta por la mercantil promotora la correspondiente licencia urbanística, rigiéndose por el artículo 339 y siguientes de la Ley 4/2017, el artículo 12 del RIPLUC y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43, de 3 de abril de 2013).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 14 a 17 RIPLUC, y la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de las viviendas, publicada en el BOP LAS PALMAS nº 43 de 3 de abril de 2013.

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a la mercantil promotora, **Transcuvecan, S.L.**, con C.I.F. **B35879352**, la licencia urbanística, solicitada con fecha 12 de septiembre de 2025, registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 2025-E-RE-9482, para actuación consistente en "Instalación de vallado de parcela y movimientos de tierra para preparación de terreno de cultivo", en la parcela con referencia catastral número: 35012A002001120000YM, con emplazamiento en Camino Lomo Solis, Polígono 2 parcela 112, en este término municipal de Ingenio, según el proyecto de ejecución redactado por el ingeniero técnico agrícola, D. Carlos Cesar Álamo García, nº de colegiado 351 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, que quedará incorporado a la licencia como condición material de la misma, con sujeción a la legislación básica de aplicación, la documentación obrante en el expediente, las prescripciones del informe técnico y jurídico y las condiciones generales y particulares señaladas y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

Siendo los parámetros urbanísticos del proyecto los siguientes:

Parámetros Urbanísticos de la Parcela			
Finalidad: INSTALACIÓN DE VALLADO DE PARCELA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA PREPARACIÓN DE TERRENO DE CULTIVO			
Uso: AGRÍCOLA			
Planeamiento	Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio		
Plan Territorial	Plan Territorial Agropecuario (PTE-9)		
Clasificación	Rústico		
Categorización	Protección Agraria(SRPAG).		
Zonificación PIOTGC	B.b.1	Zonificación PTE-9	B.b.1
Ordenanza de Edificación de Aplic.	No procede		
Inmueble Catalogado	No procede		
Referencia catastral.	35012A002001120000YM, Polígono:2 Parcela: 112		
Nº de Plantas.	0		
Superficie de Finca.	55.027 m ²		

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Superficie a cultivar	6.870 m ²		
Distancia a Lindero	☐ 3 m		
Altura	2.2 m.		
Longitud Vallado	375 m.		
Superficie Cultivada	6.800 m ²		
Cultivos	Frutales: Olivos 140 Higuera 22	Hortalizas 2.200 m ²	
Presupuesto de Ejecución Material	24.907,27 euros		

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO

X	Y
459.604,98	3.089.658,54



SEGUNDO: Indicar a la interesada que, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, durante la ejecución y a la finalización de las obras, deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Se deberá proceder al cultivo y mantenimiento del mismo en la parcela, tal y como se recoge en la memoria de explotación agrícola aportada e incluida en proyecto. En concreto se deberá cultivar los 2.200 m² de hortalizas, la plantación de 140 olivos y 22 higueras, ya que las actuaciones a desarrollar (movimientos de tierra y vallado) se encuentran vinculadas directamente a dicha plantación.

b) Queda totalmente prohibido la instalación y depósito de cualquier elemento ajeno a la actuación y al cultivo.

c) La parcela deberá quedar limpia de cualquier residuo que se genere como consecuencia de la actuación o previamente existente. En tal sentido y visto el estado actual de la parcela, se deberá retirar los elementos existentes en la actualidad (barcazas, pivotes de hormigón, vigas, etc.) así como la grava existente sobre el terreno donde se pretende el cultivo.

d) Se deberá tener en cuenta las observaciones establecidas en el Plan Insular de Gran Canaria para los usos agrarios, en tal sentido las siguientes:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

- Las explotaciones potenciarán una agricultura sostenible racionalizando, mejorando y optimizando el uso de los recursos agua y suelo.
- Se fomentará el uso de técnicas alternativas al sorribado tradicional como forma de frenar la pérdida de suelo por erosión.
- Se primará la mejora de las infraestructuras y explotaciones y la diversificación de la producción agrícola y ganadera.
- Se fomentará el desarrollo de la agricultura ecológica, promoviendo las prácticas tradicionales.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Trasladar a la mercantil promotora que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, y el PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS**, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión de los citados plazos la prórroga de los mismos, en los términos previstos en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO: Recalcar a la mercantil promotora de la licencia que deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación (art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general de la habitabilidad de viviendas - BOP Las Palmas nº 43, 03/04/2013). Si en el plazo de diez (10) días desde la comunicación no se hubiera personado ningún representante de los servicios técnicos municipales a efectos de comprobar las alineaciones y rasantes de la parcela o solar de referencia, podrá levantarse el acta de comprobación del replanteo, firmado por el promotor, el contratista, y en su caso, por la dirección facultativa. Un ejemplar de la misma será presentado en el Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días.

SEXTO: El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Prevía solicitud de la interesada, donde se deberá explicitar los motivos que la justifiquen, se podrá conceder, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados y la Administración procederá con ajuste a lo previsto en el señalado artículo 347 y el artículo 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO: Indicar a la mercantil promotora que la presente Resolución está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, y que una vez finalizadas las obras, el interesado deberá presentar la Comunicación Previa para la Primera Utilización u Ocupación de lo ejecutado, acompañada de la documentación preceptiva, incluso declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que considere oportunos, la medición del proyecto y presupuesto del mismo en soporte digital preferentemente.

A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y de la declaración del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan en cuanto a inspección aplicable.

OCTAVO: La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso (artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

NOVENO: Que se notifique a la mercantil promotora el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

2.3.-PROPUESTA de concesión de **licencia urbanística a la mercantil Transportes Francisco Marrero, S.L.**, con C.I.F. B76302884, para la actuación proyectada consistente en: "Cerramiento parcial de parcela industrial", en la parcela con referencia catastral 0095707DR6809N0001KH, con emplazamiento en C/ Tigaday, nº 6, Polígono Industrial de Las Majoreras, en este término municipal de Ingenio, (Referencia Procedimental 8655/2025-E.P.-U-LOMEN).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por **D. Alejandro Siverio García**, con N.I.F. **78609074L**, actúa en nombre y representación de la mercantil promotora **Transportes Francisco Marrero, S.L.**, con C.I.F. **B76302884**, con fecha 22 de agosto de 2025, a través de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-8756, para la actuación proyectada consistente en: "Cerramiento parcial de parcela industrial", en la parcela con referencia catastral 0095707DR6809N0001KH, con emplazamiento en C/ Tigaday, nº 6, Polígono Industrial de Las Majoreras, en este término municipal de Ingenio, habiéndose presentado en ese momento y en sucesivas ocasiones, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental (8655/2025-E.P.-U-LOMEN).

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, copia autorizada de la escritura de compraventa celebrada entre "Madotrans, Sociedad Limitada", Sociedad Unipersonal (parte vendedora) y "Transportes Francisco Marrero, Sociedad Limitada" (parte compradora), con número de protocolo novecientos cuarenta y seis, de fecha de 11 de abril de 2024, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José del Cerro Peñalver, en la que Madotrans, S.L., con C.I.F. B35375757, vende y transmite el pleno dominio de la parcela objeto de actuaciones a Transportes Francisco Marrero, S.L., con C.I.F. B76302884, -mercantil promotora- que la compra y adquiere.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela catastral con la referencia catastral: 0095707DR6809N0001KH, y posee una superficie gráfica de 1.576 m², clase urbano y cuyo uso principal es el de suelo sin edificar, figurando catastrada a nombre de la mercantil promotora de la licencia en un 100%, aunque no consta la inscripción registral a su favor.

RESULTANDO que, al estar la parcela afectada por el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, la solicitud formulada requiere autorización o concesión administrativa, para la ejecución de las actuaciones objeto de esta solicitud de licencia urbanística. Figurando, con fecha 25 de mayo de 2026, notificación a esta Administración Local por del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el Decreto 2026-0305, relativo a la autorización para la ejecución de la actuación solicitada, en cuya parte dispositiva se dispone:

"(...) PRIMERO. Autorizar a la entidad mercantil Transportes Francisco Marrero, S.L., la ejecución de un muro de cerramiento de parcela, en relación con las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución reformado obras de cerramiento de parcela Industrial", en el margen derecho del Barranquillo del Lomo Solís, en el Polígono Industrial de Las Majoreras, en el término municipal de Ingenio, bajo las siguientes condiciones:

1) Se concede la presente autorización, en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de las operaciones de deslinde que pudiera llevar a cabo este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y que podrían modificar la superficie ocupada, en su caso, siendo responsable el titular de los daños que puedan producirse como consecuencia de la instalación y obras asociadas.

2) Esta autorización es independiente de cuantas otras haya que solicitar de los distintos Organismos o Instituciones, conforme a la legislación vigente, debiendo cumplirse entre otros lo que se establezca al respecto en cualquier otra normativa o disposición en materia ambiental que sea de aplicación dentro de las actuaciones de referencia.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

3)La presente no supone en ningún modo autorización o permiso alguno para el uso, aprovechamiento o explotación, por parte del titular, del Dominio Público Hidráulico o de las infraestructuras hidráulicas de titularidad insular, de modo distinto al expresamente indicado. En ningún caso se autoriza el uso privativo del cauce, debiendo garantizar el libre acceso al mismo.

4)El Consejo Insular de Aguas, a través de su personal técnico, podrá introducir en las obras o instalaciones, las variaciones que se estimen convenientes para la mejor protección del Dominio Público Hidráulico, pudiendo, en su caso, ordenar la paralización de los trabajos que se ejecutan si se considerase necesario, debiendo acatar el titular las instrucciones u órdenes de forma inmediata y asumiendo los gastos derivados a su cargo.

5)Durante la ejecución de los trabajos autorizados el titular deberá tener en el lugar donde se desarrollan los mismos, una copia de la presente autorización, la cual tendrá obligación de exhibir a requerimiento del personal adscrito a este Consejo Insular de Aguas o a la autoridad competente que así lo requiera.

6)El titular será responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe del cauce afecto, así como por la limpieza de este, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros, y en su caso, de residuos o aguas contaminadas. El titular queda obligado a la conservación, regeneración, reposición y mejora de las condiciones medioambientales del cauce afecto y su entorno.

7)El titular será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de los trabajos autorizados, quedando obligado a su indemnización.

8)La obra se ajustará a lo recogido en la documentación técnica presentada, redactada por D. Alejandro Siverio García, Arquitecto (Colegiado nº 2.583 del COATFGH, que sirve como base del expediente. siendo el titular responsable de que la alineación exterior del muro, tanto en alzado como la cimentación, no afecten al cauce, no debiendo sobrepasar la alineación exterior del cerramiento en ningún momento las líneas de márgenes del cauce. Cualquier variación u obra nueva a introducir, será necesaria su comunicación a este Organismo, para su control, vigilancia y autorización administrativa, en su caso.

9)Las actuaciones de referencia consistirán en la ejecución de un cerramiento perimetral de una parcela industrial situada en el lugar de coordenadas UTM estimadas X: 460.136 Y:3.089.492, en el Polígono Industrial de Las Majoreras, en el término municipal de Ingenio, mediante los muros de contención, tanto de hormigón armado ejecutados in situ (135,78 metros lineales) así como mediante paneles prefabricados modulares de hormigón (50,13 metros lineales) con configuración en forma de "U". Sobre estos muros se pretende colocar un vallado metálico tipo Hércules.

10)Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a un replanteo previo de las actuaciones, para control y supervisión del mismo por parte del personal técnico adscrito al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. En caso de que no se dé cumplimiento a la presente condición, el titular quedará obligado a la demolición de las obras, a requerimiento de este Consejo Insular de Aguas, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

11)Las obras no podrán generar bajo ningún concepto afección a la lámina inundable de la escorrentía original, ni servidumbre hidráulica nueva en el cauce afectado, debiendo realizarse las actuaciones planteadas de tal manera que no se modifiquen las características geomorfológicas ni los cursos naturales de las escorrentías superficiales originales de la zona afectada, no debiendo advertirse alteración alguna en el normal régimen hidráulico de las avenidas, ni afecciones a los posibles aprovechamientos de aguas superficiales preexistentes, debiendo, su caso, reponerse a su anterior estado por cuenta del interesado.

12)Las obras se deberán iniciar en el plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y debiendo concluir en el plazo de los 12 meses contados a partir del inicio de las mismas, que se deberá notificar a este Organismo, a efectos de su vigilancia y control. Igualmente deberá notificarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras. Transcurridos dichos plazos se procederán a la extinción de la autorización administrativa, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva autorización y/o concesión ajustada al Plan Hidrológico Insular que esté en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la autorización administrativa sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con las determinaciones de la legislación de aguas y el Plan Hidrológico Insular.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2D2TMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

13) En el plazo de UN (1) MES, transcurrido desde la finalización de las obras, se deberá aportar, por parte del titular, certificado final de obra, suscrito por la Dirección Facultativa de las obras, en el que se describan las obras realmente ejecutadas y el cumplimiento del presente condicionado. Dicho certificado deberá ir acompañado de planos que describan las características geométricas de las obras realmente ejecutadas, y de ensayos realizados a los materiales empleados, en su caso.

14) En caso que la infraestructura autorizada interfiriera en futuras tareas de limpieza o acondicionamiento, el titular deberá reubicarlas, a su coste y en el plazo que se estime conveniente por parte de en este Consejo Insular, sin derecho a reclamación alguna.

15) Cualquier daño o rotura del muro deberá ser reparada con cargo al titular de esta autorización.

16) Las obras garantizarán las actuales condiciones de desagüe del Barranco, evitando que las aguas se desvíen hacia terrenos colindantes, así como cualquier alteración de la hidrología previa de la zona afectada.

17) En ningún caso, la ejecución de las obras amparadas en esta autorización podrá significar una degradación del medio físico, para lo cual se deberán adoptar las acciones necesarias encaminadas a restituir la calidad del medio físico actual y resultante.

18) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones enumeradas o de lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación, conllevará la extinción de la presente autorización, con obligación de restitución del medio a su estado originario por parte del titular y sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

19) Se dará cumplimiento a lo exigido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y modificaciones posteriores, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Todo ello, bajo la responsabilidad del titular de la autorización administrativa.

SEGUNDO. Dése traslado del presente Decreto a las partes interesadas en el expediente. (...).

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **10/07/2026**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, con entrada en vigor el día 23 de septiembre de 2005, y, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización de la Villa de Ingenio que se publicaron en el BOP de Las Palmas nº 97, de 30/07/2012 y en el BOP de Las Palmas nº 65, de 31/05/2021, y señala que la parcela objeto de la actuación se encuentra en suelo clasificado como urbano con la categoría de consolidado (SUCO), sin uso definido en el proyecto, y la Ordenanza zonal de aplicación es la de Edificios para mediana y gran industria Tipo 11.

RESULTANDO que, después de efectuar la comprobación de la documentación técnica y referirse a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable, teniendo la citada parcela industrial la condición de solar edificable, concluye finalmente su informe en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística de obra instada con fecha 22 de agosto de 2025, y con número de registro de entrada electrónico 2025-E-RE-8756, se solicita por la mercantil Transportes Francisco Marrero SL, con C.I.F. B76302884, cuyo administrador único es D. Francisco Javier Marrero Guillén, con N.I.F. 42851376F, para realizar la obra consistente en la ejecución de un Cerramiento de parcela industrial, con referencia catastral 0095707DR6809N0001KH, y situada en la calle Tigaday, nº6, en el Polígono Industrial de las Majoreras, todo ello según el proyecto básico y de ejecución reformado redactado por el arquitecto Alejandro Siverio García colegiado número 2.583 del COATFGH, y el resto de la documentación obrante en el expediente de gestiona (8655/2025-E.P.-U-LOMEN).

RESULTANDO que, consta **informe jurídico municipal preceptivo**, de fecha **10/07/2026**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

RESULTANDO que, termina el señalado **informe jurídico concluyendo en sentido favorable**, a la concesión de la licencia urbanística de obra instada, en fecha 22 de agosto de 2025, a través de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-8756, por la mercantil promotora, Transportes Francisco Marrero, S.L., con C.I.F. B76302884, cuyo administrador único es D. Francisco Javier Marrero Guillén, con N.I.F. 42851376F, para la actuación proyectada consistente en: "Cerramiento de parcela industrial", en la parcela con referencia catastral 0095707DR6809N0001KH, con emplazamiento en C/ Tigaday, nº 6, Polígono Industrial de Las Majoreras, en este término municipal de Ingenio, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto, D. Alejandro Siverio García, colegiado nº 2583 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 8655/2025-E.P.), las prescripciones del Informe Técnico y del presente Informe Jurídico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por la solicitante está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, el artículo 330.1 letra t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias¹, el artículo 12 del RIPLUC y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43, de 3 de abril de 2013).

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 14 a 17 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC), y la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de las viviendas, publicada en el BOP LAS PALMAS nº 43 de 3 de abril de 2013

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a Transportes Francisco Marrero, S.L., con C.I.F. B76302884, la licencia urbanística, solicitada con fecha 22 de agosto de 2025, a través de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-8756, para la actuación consistente en "Cerramiento de parcela industrial", en la parcela con referencia catastral 0095707DR6809N0001KH, con emplazamiento en C/ Tigaday, nº 6, Polígono Industrial de Las Majoreras, en este término municipal de Ingenio, según el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto, D. Alejandro Siverio García, colegiado nº 2583 del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 8655/2025-E.P.), que quedará incorporado a la licencia como condición material de la misma, con sujeción a la legislación básica de aplicación, la documentación obrante en el expediente, las prescripciones del informe técnico y jurídico y las condiciones generales y particulares señaladas y demás que ajustadas a derecho se acuerden, y con la siguiente dirección facultativa:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

	Técnico designado	Legislación aplicable
Director de la Obra	D. Alejandro Siverio García. Colegiado nº: 2.583 del COATFGH.	Art. 12 de la L.O.E. (*)
Dirección de Ejecución Material de la Obra	No consta	Art. 13 de la L.O.E. (*)

(*)Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación

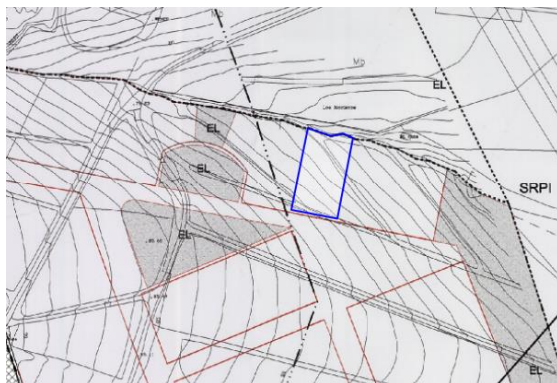
Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra	D. Alejandro Siverio García. Colegiado nº: 2.583 del COATFGH.	Art. 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre (**)
--	---	---

(**) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25/10/1997).

Siendo los parámetros urbanísticos del proyecto los siguientes:

Parámetros Urbanísticos de la Construcción		
Finalidad	Construcción de dos naves adosadas	
Planeamiento de desarrollo	Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio	
Clasificación	Urbano	
Categorización	Consolidado (SUCO)	
Uso	Sin uso definido en el proyecto	
Ordenanza de Edificación de Aplic.	Edificios para mediana y gran industria Tipo I1	
Inmueble Catalogado	No procede	
Referencia catastral.	0095707DR6809N0001KH	
Nº de Plantas.	0 b/r; 0 s/r	
Superficie de Solar.	1576 m ²	
Superficies Construidas.	Planta semisótano	-- m ²
	Superficie construida bajo rasante	-- m ²
	Cerramiento de parcela 185.91 ml	
	Planta Primera	--m ²
	Superficie construida sobre la rasante	-- m ²
	Total Superficie Construida	-- m ²
	Superficie Computable a efectos de Edificabilidad	-- m ²
Edificabilidad	m ² /m ²	
Ocupación	--%	
Retranqueo	No procede	
Nº de plantas	---	
Altura de cumbrera	m	
Altura de cerramiento	1.25 ciego+1.25 vallado	
Dotación de aparcamiento	No precisa	
Presup. Ejecución Material	171.158,59 euros	

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

SEGUNDO: Establecer como condicionante en la ejecución de la actuación que se autoriza la obligación del cumplimiento de las condiciones recogidas en el reseñado acuerdo previo favorable del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 25 de mayo de 2026, recaído en el Decreto 2026-0305, por el que se autoriza la construcción proyectada.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 43, de 3 de abril de 2013).

CUARTO: Trasladar a la mercantil promotora que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, y el PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS**, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión de los citados plazos la prórroga de los mismos, en los términos previstos en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO: Recalcar a la mercantil promotora de la licencia que deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación (art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general de la habitabilidad de viviendas - BOP Las Palmas nº 43, 03/04/2013). Si en el plazo de diez (10) días desde la comunicación no se hubiera personado ningún representante de los servicios técnicos municipales a efectos de comprobar las alineaciones y rasantes de la parcela o solar de referencia, podrá levantarse el acta de comprobación del replanteo, firmado por el promotor, el contratista, y en su caso, por la dirección facultativa. Un ejemplar de la misma será presentado en el Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días.

SEXTO: El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Prevía solicitud de la promotora, donde se deberá explicitar los motivos que la justifiquen, se podrá conceder, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados y la Administración procederá con ajuste a lo previsto en el señalado artículo 347 y el artículo 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO: Indicar a la mercantil promotora que la presente Resolución está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, y que una vez finalizadas las obras, el interesado deberá presentar la Comunicación Previa para la Primera Utilización u Ocupación de lo ejecutado, acompañada de la documentación preceptiva, incluso declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que considere oportunos, la medición del proyecto y presupuesto del mismo en soporte digital preferentemente.

A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y de la declaración del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan en cuanto a inspección aplicable.

OCTAVO: La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso (artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

NOVENO: Que se notifique a la mercantil promotora que el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

2.4.-PROPUESTA de denegación de **licencia urbanística a la promotora D^a. María del Rosario Hormiga Morales**, con N.I.F. 42888114Z, para llevar a cabo la actuación consistente en "Reforma y ampliación de vivienda existente", en las parcelas con referencias catastrales 9671512DS5897S0002IU y 9671512DS5897S0005AP, con emplazamiento en C/ Juan Rejón, nº 2, esquina a calle Juan Artilles Ramírez, en este término municipal de Ingenio, (Referencia Procedimental 4742/2025-E.P.-U-LOMAY).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por D^a. Verónica Desiré Ramírez Ramírez, con N.I.F. 54070255S, actuando en nombre y representación de la promotora, **D^a. María del Rosario Hormiga Morales**, con N.I.F. **42888114Z**, con fecha 10 de abril de 2025, a través de registro de entrada de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-3841, para la actuación proyectada consistente en: "Reforma y ampliación de vivienda existente", en las parcelas con referencias catastrales 9671512DS5897S0002IU y 9671512DS5897S0005AP, con emplazamiento en C/ Juan Rejón, nº 2, esquina a calle Juan Artilles Ramírez, en este término municipal de Ingenio, habiéndose presentado en ese momento y en sucesivas ocasiones, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental (**4742/2025-E.P.-U-LOMAY**).

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, copia autorizada de la Escritura Pública de disolución de comunidad, otorgada ante el Notario Don Alberto Blanco Pulleiro, fechada a 20 de noviembre de 2020, bajo el número 2.461 de su protocolo general, por la que la promotora adquiere, con carácter privativo, por disolución y liquidación de la comunidad que existía entre ella y el Sr. José Carmelo Castro Suárez, con N.I.F. 42887201K, consistente en el dominio proindiviso que ostentaban de un local, una vivienda y el derecho de vuelo sobre la misma situados en la calle Juan Rejón, número 2, esquina a calle Juan Artilles Ramírez, Carrizal, del término municipal de Ingenio.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela catastral con la referencia catastral: 9671512DS5897S0002IU, y posee una superficie gráfica de 348 m², parcela construida con división horizontal, en la que concurre una vivienda de 172 m², figurando cadastrada a nombre de la promotora, constando inscripción registral a su favor.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela catastral con la referencia catastral: 9671512DS5897S0005AP, y posee una superficie gráfica de 348 m², parcela construida con división horizontal, en la que concurre un aparcamiento de 310 m², figurando cadastrada a nombre de la promotora, constando inscripción registral a su favor.

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **22/12/2025**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, con entrada en vigor el día 23 de septiembre de 2005, y, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización de la Villa de Ingenio que se publicaron en el BOP de Las Palmas nº 97, de 30/07/2012 y en el BOP de Las Palmas nº 65, de 31/05/2021, y señala que la parcela objeto de la actuación se encuentra en suelo clasificado como urbano con la categoría de consolidado (SUCO), con uso residencial, y la ordenanza de edificación de aplicación en la parcela que nos ocupa es la de viviendas entre medianeras con alineación a fachada Tipo A3.

RESULTANDO que, concluye en **sentido desfavorable** a la concesión de la licencia urbanística de obras instada con fecha 10 de abril de 2025, a través de registro de entrada de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-3841, D^a. Verónica Desiré Ramírez Ramírez, con N.I.F. 54070255S, actuando en nombre y representación de la promotora, D^a. María del Rosario Hormiga Morales, con N.I.F. 42888114Z, para realizar la actuación consistente en: "Reforma y ampliación de vivienda existente", en las parcelas con referencias catastrales 9671512DS5897S0002IU y 9671512DS5897S0005AP, con emplazamiento en C/ Juan Rejón, nº 2, esquina a calle Juan Artilles Ramírez, en este Término Municipal, cuya referencia procedimental es 4742/2025-E.P.-U-LOMAY. Las deficiencias o incumplimientos advertidos en el contenido del informe las cuales tienen el carácter de **NO SUBSANABLE**, son las siguientes:

"(...)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 63



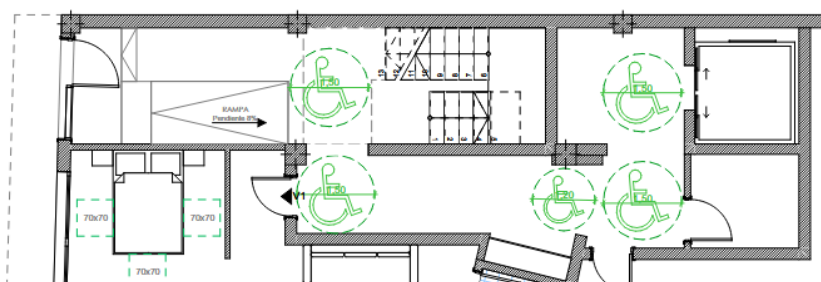
1.Hoja de estadística de edificación y vivienda.

2.Existen contradicciones en los cuadros de superficies aportados, tanto en la memoria como en la documentación gráfica. Se aportarán nuevas superficies útiles y construidas por plantas, tanto del estado actual como del reformado, teniendo en cuenta además las superficies autorizadas en la licencia urbanística concedida.

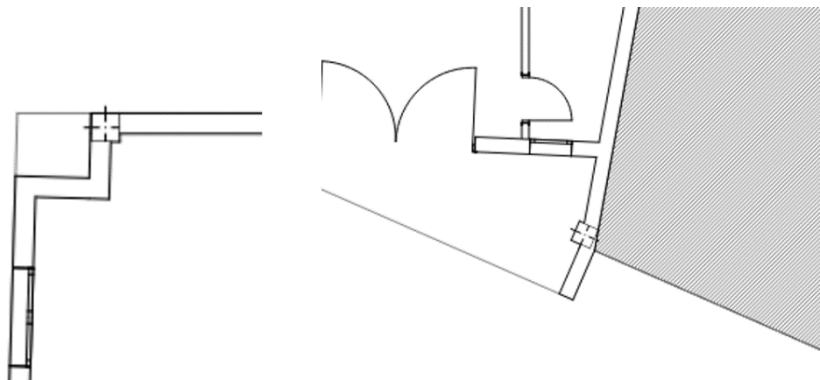
3.En planta baja se aportará indicación de los buzones, así como de los cuartos de contadores y del ICT.

4.Se aportará justificación de la dotación de aljibe (500 litros/ocupante) en la edificación.

5.Al objeto de comprobar las pendientes de la rampa en las zonas comunes, se aportar plano de planta y sección con indicación expresa de los distintos niveles.



6.Los cuerpos volados se separarán del colindante, en ambos lados, como mínimo el ancho del volado.



7.Con relación a la edificación existente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 26 de junio de 2025, concedió licencia urbanística Dña. MARÍA DEL ROSARIO HORMIGA MORALES, para la legalización de garaje de vivienda unifamiliar situada entre la calle Juan Rejón, número 2, esquina calle Juan Artiles Ramírez, parcela con referencia catastral 9671512DS5897S0002IU (Expediente Municipal con Referencia Procedimental 361/2022-U-LOMAY), con ajuste al proyecto redactado por el arquitecto D. Fernando Briganty Arencibia.

8.Los parámetros urbanísticos eran los siguientes:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Siendo los parámetros urbanísticos de la actuación los siguientes:

Parámetros Urbanísticos de la Actuación			
Finalidad	Legalización de garaje en vivienda.		
Planeamiento de desarrollo	Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio		
Clasificación	Urbano		
Categorización	Consolidado (SUCO)		
Uso	Residencial.		
Ordenanza de edificación de aplicación	Viviendas entre medianeras con alineación a fachada Tipo A3.		
Inmueble Catalogado	No procede		
Referencia catastral.	9671512D5589750002IU		
Superficie del Solar	317.00 m²		
Nº de Plantas.	0 b/r; 3 s/r		
Superficies construidas:	Existente m²	Legalización Ampliación m²	Resultante m²
Planta Baja (vivienda Garaje)	178.37	134.99	313.36
Planta Primera	173.50	---	173.50
Planta Segunda	33.86	---	33.86
Total	385.73	134.99	520.72
SUPERFICIE TOTAL			520.72

9.Existen discrepancias entre la edificación legalizada según la licencia concedida, y la propuesta del estado actual y reformado del proyecto que nos ocupa, por tanto, se aportará justificación de la superficie construida del estado actual y del reformado propuesto, ante las discrepancias existentes, así como la legalización en su caso.

10.Se pide justificación del almacén general y el tendedero en las viviendas propuestas.

11.Se aportará proyecto de instalaciones comunes de telecomunicaciones (ICT), redactado por técnico/a competente.

12.En relación a la acreditación de la Dirección Facultativa por técnico competente, según lo establecido en el artículo 12 y 13 de la L.O.E. (arquitecto y arquitecto técnico o aparejador).

-Director de Obra: no consta la designación del director de obra.

-Director de Ejecución Material de Las Obras: no consta la acreditación de la dirección de ejecución material de la legalización.

13.En relación con la acreditación de la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra por técnico competente, según el artículo 3 de la Ley 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, no consta la acreditación del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

(...)"

RESULTANDO que, en fecha de 22 de diciembre de 2025, se expide por parte del Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, escrito de reparo, en el que se requiere a la promotora que subsane los defectos detectados, en el informe técnico desfavorable mentado anteriormente. El documento señalado precedentemente, es registrado de salida a los nº 2025-S-RE-15145 y 2025-S-RE-15146, a través de notificación electrónica, en idéntica fecha a la aludida previamente, siendo rechazada tanto por la representante como por la promotora en sede electrónica, en fecha de 2 de enero de 2026.

RESULTANDO que, en fecha de 14 de enero de 2026, nuevamente, tras petición de la representante por vía telefónica ante este Ayuntamiento, se registra de salida mediante la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2026-S-RE-284, siendo recibida mediante comparecencia en sede electrónica en igual fecha a la mencionada preliminarmente.

RESULTANDO que, en fecha de 20 de abril de 2026, el técnico de gestión del Área de Urbanismo cursa diligencia, en la que tras notificarse a la representante de la promotora la existencia de una serie de deficiencias que tienen carácter subsanable, en fecha de 14 de enero de 2026, por las cuales se le notificó que disponía de un plazo máximo de tres (3) meses, para que subsanara las deficiencias señaladas, sin que conste en el expediente, a fecha de la diligencia, que se hayan aportado las mismas.

RESULTANDO que, en fecha de 4 de junio de 2026, se expide informe jurídico desfavorable a la solicitud de licencia urbanística, en el que constando tanto el citado informe como el preceptivo de carácter técnico, se otorgue a la promotora un plazo de quince días, con la puesta a disposición del expediente e indicación de que pueden formular alegaciones.

RESULTANDO que, en fecha de 8 de junio de 2026, se emite por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, providencia de la Alcaldía, en la que tras haberse emitido los preceptivos informes





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

técnicos y jurídicos con carácter desfavorable, ante la solicitud de licencia urbanística, en los que se puso de manifiesto la concurrencia de deficiencias con carácter subsanable, se resuelve dar el correspondiente trámite de audiencia a la promotora, para que en un plazo de 15 días, procediera a: ratificarse en su solicitud inicial o desistir de la misma.

RESULTANDO que, en idéntica fecha a la citada anteriormente, se expide por el Secretario General, notificación a la promotora en la que se le comunica que tras haberse expedido los correspondientes informes técnicos y jurídicos con carácter desfavorable, ante la solicitud de licencia urbanística, en los que se expone la concurrencia de deficiencias con carácter insubsanable, se le informa que dispone de un trámite de audiencia, para que en un plazo de 15 días, procediera a: ratificarse en su solicitud inicial o desistir de la solicitud.

RESULTANDO que, en análoga fecha a la mencionada precedentemente, a través del registro de salida nº 2026-S-RE-7184 y 2026-S-RE-7185, ambas mediante notificación electrónica, se remite el documento aludido en el antecedente de hecho inmediato, a la representante y a la promotora, respectivamente. En igual fecha a la referenciada precedentemente, la notificación con registro de salida nº 2026-S-RE-7184, se recibe por la representante en sede electrónica.

RESULTANDO que, en fecha de 2 de julio de 2026, el Técnico de Administración Especial - letrado del Área de Urbanismo, cursa diligencia en la que tras comunicarse a la promotora la existencia de deficiencias que tienen carácter subsanable, por las cuales se le notificó que disponía de un plazo de 15 días, para que formulara alegaciones (que podían consistir en la ratificación de la solicitud inicial o desistimiento de la misma) respecto a la solicitud de licencia urbanística, sin que conste en el expediente, a fecha de la diligencia, que se hayan aportado las mismas.

RESULTANDO que, consta informe jurídico municipal preceptivo, de fecha **02/07/2026**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras. Las consideraciones jurídicas que constan, se basan en el correspondiente trámite de audiencia por un plazo de quince días, otorgado a la interesada para formular alegaciones, ratificándose o desistiendo de su solicitud, en virtud del apartado 5 del artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

RESULTANDO que, termina el señalado informe jurídico concluyendo en sentido desfavorable, a la concesión de la licencia urbanística de obra instada, con fecha 10 de abril de 2025, y a través de registro de entrada de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-3841, se solicita por la promotora, D^a. María del Rosario Hormiga Morales, con N.I.F. 42888114Z, licencia urbanística para la actuación proyectada consistente en: "Reforma y ampliación de vivienda existente", en las parcelas con referencias catastrales 9671512DS5897S0002IU y 9671512DS5897S0005AP, con emplazamiento en C/ Juan Rejón, nº 2, esquina a calle Juan Artilles Ramírez, en este término municipal de Ingenio, operando la DENEGACIÓN del otorgamiento de la misma, porque no se han producido alegaciones (ratificación de la solicitud inicial o desistimiento de la misma) por la promotora pese a ser requerida para ello en trámite distinto al previsto en el artículo 15.3 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, conforme ha quedado motivado en los antecedentes expuestos.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por la solicitante está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, en el artículo 5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el artículo 330.1 letra c) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el artículo 12 del RIPLUC y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43, de 3 de abril de 2013).

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 18.1.d) del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Denegar a **D^a. María del Rosario Hormiga Morales**, con N.I.F. **42888114Z**, la licencia urbanística, solicitada con fecha 10 de abril de 2025, y a través de registro de entrada de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2025-E-RE-3841, para la actuación consistente en "Reforma y ampliación de vivienda existente", en las parcelas con referencias catastrales 9671512DS5897S0002IU y 9671512DS5897S0005AP, con emplazamiento en C/ Juan Rejón, nº 2, esquina a calle Juan Artilles Ramírez, en este término municipal de Ingenio.

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO



SEGUNDO: Indicar a la promotora que la denegación de la presente licencia urbanística está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación.

TERCERO: Que se notifique a la promotora que el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos

2.5.-PROPUESTA de concesión de licencia urbanística al promotor **D. Francisco Olivares García**, con N.I.F. **42735689X**, para actuación consistente en "rebaje de acera para acceso a garaje", en la parcela con referencia catastral número: 35012A004000870001UU, y con emplazamiento en la calle Maninidra, nº 14, El Sequero, del término municipal de Ingenio, (Referencia Procedimental 4282/2026-EP-U-LOMEN.

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por **D. Juan José Olivares Armas**, con N.I.F. **43288850K**, en nombre y representación del promotor, **D. Francisco Olivares García**, con N.I.F. **42735689X**, con fecha 7 de abril de 2026, a través de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2026-E-RE-3779, para la actuación proyectada consistente en: "rebaje de acera para acceso a garaje", que se ejecutará sobre edificación existente en la parcela con referencia catastral número 35012A004000870001UU, y con emplazamiento en la calle Maninidra, nº 14, El Sequero, en este término municipal de Ingenio, habiéndose presentado





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

en ese momento y en sucesivas ocasiones, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental (4282/2026-EP-U-LOMEN).

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, declaración responsable en la que D. Francisco Olivares García, con N.I.F. 42735689X – promotor-, declara bajo su responsabilidad que es propietario de la parcela situada en la calle Maninidra, 14, del término municipal de Ingenio, provincia de Las Palmas, parcela con referencia catastral 35012A004000870001UU, disponiendo por tanto de la titularidad o derecho suficiente para ejercer las obras propuestas, firmada en fecha de 8 de junio de 2026.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela catastral con la referencia catastral 35012A004000870001UU, y posee una superficie gráfica de 2.652 m², con una superficie construida de 376 m².

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **10/07/2026**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, con entrada en vigor el día 23 de septiembre de 2005, y, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización de la Villa de Ingenio que se publicaron en el BOP de Las Palmas nº 97, de 30/07/2012 y en el BOP de Las Palmas nº 65, de 31/05/2021, y señala que la parcela objeto de la actuación se encuentra en suelo clasificado como urbano con la categoría de consolidado (SUCO), con uso Vial: las actuaciones se realizan en la acera colindante al inmueble, y la Ordenanza zonal de aplicación es la de viviendas entre medianeras con alineación a fachada tipo A, con la subcategoría A2.

RESULTANDO que, después de efectuar la comprobación de la documentación técnica y referirse a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable, concluye finalmente su informe en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística de obras instada con fecha 7 de abril de 2026, y registro de entrada número 2026-E-RE-3779, por D. Francisco Olivares García, con N.I.F. 42735689X, para realizar la actuación consistente en el rebaje de acera para acceso al garaje, junto al inmueble, situado en la calle Maninidra, nº14, en el Sequero, con referencia catastral 35012A004000870001UU, cuya referencia procedimental es 4282/2026-EP-U-LOMEN.

RESULTANDO que, consta **informe jurídico municipal preceptivo**, de fecha **10/07/2026**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras.

RESULTANDO que, termina el señalado **informe jurídico concluyendo en sentido favorable**, a la concesión de la **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público**, por plazo de cuatro años, con pago del canon o tasa correspondiente, así como a la de la **licencia urbanística** de obra menor instada por el promotor, D. Francisco Olivares García, con N.I.F. 42735689X, licencia urbanística para la actuación proyectada consistente en: "rebaje de acera para acceso a garaje", que se ejecutará sobre edificación existente en la parcela con referencia catastral número 35012A004000870001UU, y con emplazamiento en la calle Maninidra, nº 14, El Sequero, en este término municipal de Ingenio, con arreglo a las prescripciones contenidas en el Informe Técnico, las condiciones generales contempladas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de habitabilidad de las viviendas, resto de documentación obrante en el expediente (Gestiona Expte. 4282/2026-EP-U-LOMEN) y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por el solicitante está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, en el artículo 5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el artículo 330.1





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

letras c), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el artículo 12 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC) y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43 de 3 de abril de 2013).

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 14 a 17 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC), y la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de las viviendas, publicada en el BOP LAS PALMAS nº 43 de 3 de abril de 2013.

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D. Francisco Olivares García, con N.I.F. **42735689X**, la licencia urbanística, solicitada con fecha 7 de abril de 2026, a través de registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico al nº 2026-E-RE-3779, para la actuación consistente en "rebaje de acera para acceso a garaje", que se ejecutará sobre edificación existente en la parcela con referencia catastral número 35012A004000870001UU, y con emplazamiento en la calle Maninidra, nº 14, El Sequero, en este término municipal de Ingenio, (Expediente Municipal con Referencia Procedimental 4282/2026-EP-U-LOMEN).

Siendo los parámetros urbanísticos del proyecto los siguientes:

Parámetros Urbanísticos de la Construcción

Finalidad	Rebaje de acera
Planeamiento de desarrollo	Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio.
Clasificación	Urbano
Categorización	Consolidado (SUCO)
Uso	Vial: las actuaciones se realizan en la acera colindante al inmueble.
Ordenanza de Edificación de Aplic.	Viv. entre medianeras con alineación a fachada: Tipo A2
Inmueble Catalogado	No procede
Referencia catastral.	35012A004000870001UU
Superficies afectadas por la intervención.	6x1.06 m2
P.E.M:	400,00 euros

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

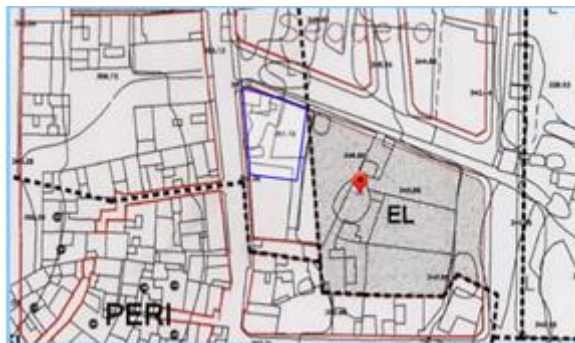
Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



SEGUNDO: Trasladar al promotor que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de SEIS (6) MESES****, y el **PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN** de las obras será de** **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión de los citados plazos la prórroga de los mismos, en los términos previstos en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

TERCERO: Recalcar al promotor de la licencia que deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras con al menos **DIEZ (10) DÍAS** de antelación (art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general de la habitabilidad de viviendas - BOP Las Palmas nº 43, 03/04/2013).

CUARTO: El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Prevía solicitud de los interesados, donde se deberá explicitar los motivos que la justifiquen, se podrá conceder, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados y la Administración procederá con ajuste a lo previsto en el señalado artículo 347 y el artículo 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

QUINTO: Indicar al promotor que la presente Resolución está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, y que una vez finalizadas las obras, el interesado deberá presentar la Comunicación Previa para la Primera Utilización u Ocupación de lo ejecutado, acompañada de la documentación preceptiva, incluso declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que considere oportunos, la medición del proyecto y presupuesto del mismo en soporte digital preferentemente.

A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y de la declaración del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan en cuanto a inspección aplicable.

SEXTO: La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, y empresa constructora, en su caso (artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

SÉPTIMO: Que se notifique al promotor que el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

2.6.-PROPUESTA de concesión de licencia urbanística al promotor D^a. María Fernanda Domínguez Ruiz, con N.I.F. **43768567G**, para actuación consistente en "rebaje de acera para acceso a garaje", en la parcela con referencia catastral número: 39475706DS5897N0001QZ, y con emplazamiento en la calle Juan Martel Alvarado, nº 33, del término municipal de Ingenio, (Referencia Procedimental 10558-2024-E.P.-U-LOMEN).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por **D^a. María Fernanda Domínguez Ruiz**, con N.I.F. **43768567G**, con fecha 16 de septiembre de 2024, registrada en la Oficina Central de Registro al nº 2024-E-RC-9097, para la actuación proyectada consistente en: "rebaje de acera para acceso a garaje", que se ejecutará junto a la edificación existente en la parcela con referencia catastral número 9475706DS5897N0001QZ, y con emplazamiento en la calle Juan Martel Alvarado, nº 33, en este término municipal de Ingenio, habiéndose presentado en ese momento y en sucesivas ocasiones, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental (10558-2024-E.P.-U-LOMEN).

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, copia simple de la escritura de compraventa, número veinte otorgada ante el Notario del Cruce de Arinaga, Agüimes, D. José Manuel Grau de Oña, en fecha de 8 de enero de 2020.

RESULTANDO que, conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela catastral con la referencia catastral 9475706DS5897N0001QZ, y posee una superficie gráfica de 290 m2, con una superficie construida de 212 m2, figurando como titular de la misma, la promotora de la presente solicitud de licencia urbanística, sin constar inscripción registral a su favor.

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **13/07/2026**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, con entrada en vigor el día 23 de septiembre de 2005, y, las Ordenanzas de Edificación y Urbanización de la Villa de Ingenio que se publicaron en el BOP de Las Palmas nº 97, de 30/07/2012 y en el BOP de Las Palmas nº 65, de 31/05/2021, y señala que la parcela objeto de la actuación se encuentra en suelo clasificado como urbano con la categoría de consolidado (SUCO), con uso Vial: las actuaciones se realizan en la acera colindante al inmueble, y la Ordenanza zonal de aplicación es la de viviendas entre medianeras con alineación a fachada tipo A, con la subcategoría A3.

RESULTANDO que, después de efectuar la comprobación de la documentación técnica y referirse a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable, concluye finalmente su informe en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística de obra instada con fecha 16 de septiembre de 2024 y con número de registro de entrada electrónico 2024-E-RC-9097, por **D^a. María Fernanda Domínguez Ruiz**, con N.I.F. **43768567G**, para realizar la actuación consistente en el rebaje de acera junto al inmueble, con referencia catastral 9475706DS5897N0001QZ, y situado en la calle Juan Martel Alvarado, nº33, en este término municipal, cuya referencia procedimental es 10558-2024-E.P.-U-LOMEN.

RESULTANDO que, consta **informe jurídico municipal preceptivo**, de fecha **13/07/2026**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras.

RESULTANDO que, termina el señalado **informe jurídico concluyendo en sentido favorable**, a la concesión de la **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público**, por plazo de cuatro años, con pago del canon o tasa correspondiente, así como a la de la **licencia urbanística** de obra menor instada por la promotora, **D^a. María Fernanda Domínguez Ruiz**, con N.I.F. **43768567G**, licencia urbanística para la actuación proyectada consistente en: "rebaje de acera para

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

acceso a garaje", que se ejecutará junto a la edificación existente en la parcela con referencia catastral número 9475706DS5897N0001QZ, y con emplazamiento en la calle Juan Martel Alvarado, nº 33, en este término municipal de Ingenio, con arreglo a las prescripciones contenidas en el Informe Técnico, las condiciones generales contempladas en el artículo 32.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de habitabilidad de las viviendas, resto de documentación obrante en el expediente (Gestiona Expte. 10558/2024-E.P.) y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por el solicitante está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, en el artículo 5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el artículo 330.1 letras c), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el artículo 12 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC) y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43 de 3 de abril de 2013).

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 14 a 17 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC), y la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de las viviendas, publicada en el BOP LAS PALMAS nº 43 de 3 de abril de 2013.

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a D^a. María Fernanda Domínguez Ruiz, con N.I.F. 43768567G, la licencia urbanística, solicitada con fecha 16 de septiembre de 2024, registrada en la Oficina Central de Registro al nº 2024-E-RC-9097, para la actuación consistente en "rebaje de acera para acceso a garaje", que se ejecutará junto a la edificación existente en la parcela con referencia catastral número 9475706DS5897N0001QZ, y con emplazamiento en la calle Juan Martel Alvarado, nº 33, en este término municipal de Ingenio, (Expediente Municipal con Referencia Procedimental 10558-2024-E.P.-U-LOMEN).

Siendo los parámetros urbanísticos del proyecto los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Parámetros Urbanísticos de la Construcción

Finalidad	Rebaje de acera
Planeamiento de desarrollo	Plan General de Ordenación de la Villa de Ingenio.
Clasificación	Urbano
Categorización	Consolidado (SUCO)
Uso	Vial: las actuaciones se realizan en la acera colindante al inmueble.
Ordenanza de Edificación de Aplic.	Viv. entre medianeras con alineación a fachada: Tipo A3
Inmueble Catalogado	No procede
Referencia catastral.	9475706DS5897N0001QZ,
Superficies afectadas por la intervención.	4 x1.50 m2
P.E.M:	312.36 euros

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO



SEGUNDO: Trasladar a la promotora que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de SEIS (6) MESES****, y el PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de** UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión de los citados plazos la prórroga de los mismos, en los términos previstos en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

TERCERO: Recaltar a la promotora de la licencia que deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación (art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general de la habitabilidad de viviendas - BOP Las Palmas nº 43, 03/04/2013).

CUARTO: El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Previo solicitud de la interesada, donde se deberá explicitar los motivos que la justifiquen, se podrá conceder, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados y la Administración procederá con ajuste a lo previsto en el señalado artículo 347 y

el artículo 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

QUINTO: Indicar a la promotora que la presente Resolución está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, y que una vez finalizadas





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

las obras, el interesado deberá presentar la Comunicación Previa para la Primera Utilización u Ocupación de lo ejecutado, acompañada de la documentación preceptiva, incluso declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que considere oportunos, la medición del proyecto y presupuesto del mismo en soporte digital preferentemente.

A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y de la declaración del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan en cuanto a inspección aplicable.

SEXTO: La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor y empresa constructora, en su caso (artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

SÉPTIMO: Que se notifique a la promotora que el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

2.7.-PROPUESTA de concesión de licencia urbanística al promotor D. ILIAN CEDRES UMPIERREZ, con N.I.F. **78541241J** para actuación consistente en parcelación de lote de 150,14 metros cuadrados de la finca con referencia catastral número 1673911DR6817S0001SJ, en la calle Aguadulce nº11, de este término municipal Villa de Ingenio. (Referencia Procedimental 1598/2025-E.P.-U-LOMEN).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha 15 de julio de 2026, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"Visto que, con fecha 2 de febrero de 2025, registrado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 025-E-RE-1157, por **D. ILIAN CEDRES UMPIERREZ**, con N.I.F. **78541241J**, se presenta en esta Administración escrito por el que se solicita licencia urbanística para la parcelación de lote de 150,14 metros cuadrados de la finca registral número 30.057 e inscrita en el Tomo 3.222 del Archivo, Libro 475 de Ingenio, Folio 126, en la calle Aguadulce nº11, con referencia catastral número 1673911DR6817S0001SJ, de este término municipal Villa de Ingenio.

Visto que, con fecha **13/07/2026**, se emite informe por el técnico municipal, que se refiere, entre otras cuestiones, a la motivación que permite otorgar la licencia solicitada de segregación para una parcela situada en la calle de referencia, y tras estudiarse la documentación aportada, el técnico municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 de febrero de 2025, y con registro de entrada 2025-E-RE-1157, se solicita por la persona interesada licencia de segregación para una parcela situada en el lugar de referencia.

Se aporta por la persona interesada, entre otra, la siguiente documentación:

Escritura de compraventa con número de protocolo 2.579, de fecha 09 de octubre de 2024, ante el notario José María Pages Vall, por la cual Ilian Cedrés Umpiérrez compra a la entidad "El Cardonal, S.L." una parcela urbana en la urbanización Burrero Norte, en la actualidad en calle Aguadulce, 11, con una superficie de 330,75 m2.

Documento topográfico que recoge el acto de segregación pretendido, suscrito por el ingeniero técnico en topografía, Ayoze Machín Jiménez, colegiado nº 6.302, con fecha 18 de diciembre de 2024.

2. Con fecha 27 de febrero de 2025, se emite escrito de reparos administrativos, requiriéndose la aportación de la proforma del documento público o privado que refleje la división de terrenos o la operación jurídica asimilada que se solicite.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

3. Con fecha 05 de marzo de 2025, y con registro de entrada nº 2025-E-RE-2469, el solicitante aporta el documento proforma requerido.

4. Tras visita presencial de la persona solicitante con el técnico municipal que suscribe para consulta de estado del expediente, se comprueba que se detectan ciertas deficiencias en el documento técnico, por lo que, en respuesta a su consulta, se le remite correo electrónico con fecha 29 de enero de 2026, que queda incorporado al expediente, comunicándole las deficiencias detectadas. Dichas observaciones son las siguientes:

Justificar la longitud mínima del frente de fachada, pues la reflejada en el documento topográfico era inferior a la mínima exigida, adaptando las nuevas superficies.

De producirse modificaciones en el documento topográfico, debía modificarse el documento proforma presentado de cara a que los datos reflejados en el mismo sean coincidentes con la segregación propuesta.

Falta un plano de la representación del plano parcelario sobre cartografía del Plan General de Ordenación del Municipio de Ingenio.

5. Con fecha 18 de febrero de 2026, la persona interesada presenta, vía correo electrónico, el documento topográfico modificado, solicitando que el mismo sea revisado antes de su presentación.

6. Tras comprobarse el nuevo documento, se remite un segundo correo electrónico en respuesta a su petición indicándole que sigue faltando el plano parcelario representado sobre cartografía del PGO.

Asimismo, se le indica que debe corregirse las longitudes de los frentes de fachada de las fincas resultantes, de tal forma que la suma de ambas dé como resultado la longitud del frente de fachada de la finca matriz.

Por último, se le indica que, al modificar los datos del documento topográfico, deberá modificar la proforma presentada.

7. Con fecha 29 de mayo de 2026, con registro de entrada nº 2026-E-RE-6233, se aporta el nuevo documento topográfico corregido y suscrito por el mismo autor del documento técnico inicial.

Asimismo, se aporta un anexo al estudio topográfico donde se justifica por el mismo ingeniero técnico en topografía la existencia de un desplazamiento cartográfico en el PGO de Ingenio, indicándose en dicho documento que, debido a esta circunstancia ajena a la propiedad, si se realiza un encaje literal de las coordenadas de la Parcela Matriz sobre dicha cartografía mal georreferenciada y desplazada, ésta se muestra desplazada respecto a la manzana teórica del planeamiento urbanístico, transmitiendo ese error virtual a la Parcela Segregada y a la Parcela Matriz Resto.

8. Con fecha 10 de junio de 2026 se emite informe técnico de reparos, en tanto que los datos superficiales recogidos en el documento topográfico y los recogidos en el documento proforma aportado no eran coincidentes.

9. Con fecha 19 de junio de 2026, con registro nº 2026-E-RE-7180, se aporta copia de proforma de escritura de segregación, donde constan los datos superficiales corregidos y coincidiendo con los recogidos en el documento topográfico.

INFORME TÉCNICO

Acto de segregación pretendido:

Según se recoge en la documentación aportada, se parte de una finca existente en la calle Aguadulce, 11. Dicha parcela cuenta, según la documentación aportada, con una superficie de 330,83 m².

Se pretende segregar de dicha parcela una parte situada en el sur de la misma, conformando como resultantes dos fincas independientes: La segregada, con una superficie de 150,14 m², y la resto con una superficie de 180,69 m².

Finca matriz: (conforme al documento topográfico y proforma del documento de segregación aportados).

Descripción: URBANA. – PARCELA DE TERRENO O SOLAR sita en el lugar que denominan El Burrero, en el término municipal de Ingenio, perteneciente al Plan Parcial EL BURRERO NORTE SAU

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Al Norte: con con resto de finca matriz.

Al Sur: con parcela con referencia catastral 1673912DR6817S00001ZJ, titularidad según el Catastro de Doña Daniela Wabnik Schmitt y en punto vértice con parcela con referencia catastral 1673921DR6817S00001YJ, titularidad, según el Catastro, de Don Víctor Manuel Ajeno Macías.

Al Este: con la calle Aguadulce.

Al Oeste: con parcela con referencia catastral 1673922DR6817S00001GJ, titularidad, según el Catastro, de Doña Josefa González Sánchez.

Calificación: **Suelo Urbano consolidado**, afectado por la Ordenanza **CH1**. Uso: residencial.



Plano a efectos de la ubicación y calificación urbanística de la parcela matriz. Los linderos reflejados son aproximados y no definen con exactitud el perímetro de la parcela. Los linderos vienen reflejados en el documento topográfico aportado, remitirse al mismo para determinar dichos linderos. Se pretende segregar la parcela representada con trama roja.

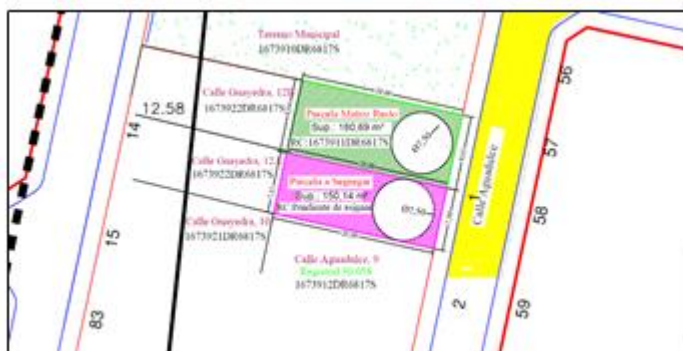


Imagen extraída del anexo del documento topográfico aportado.

Finca resto:

Tras la segregación, la finca matriz queda reducida en la extensión de la porción segregada, por su lado Sur:

Descripción: URBANA. - PARCELA DE TERRENO O SOLAR sita en el lugar que denominan El Burrero, en el término municipal de Ingenio, perteneciente al Plan Parcial EL BURRERO NORTE SAU NUMERO 6, en la actualidad calle Aguadulce, número 11. Constituye parte de la señalada con el número UNO del plano de parcelación de la zona.

Superficie: 180,69 m².

Linderos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Al Norte: con parcela con referencia catastral 1673910DR6817S00001EJ, titularidad, según el Catastro, del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio.

Al Sur: con finca segregada de ésta.

Al Este: con calle denominada Aguadulce.

Al Oeste: con parcela con referencia catastral 1673934DR6817S00001RJ, titularidad, según el Catastro, de Doña Antonia María Ortega Martel.

Calificación: Suelo Urbano consolidado, afectado por la Ordenanza CH1. Uso: residencial.

Consideraciones a las Ordenanzas municipales

La Ordenanza que regula el Plan Parcial establece una superficie mínima de parcela de 150,00 m2.

Las parcelas resultantes cumplen las condiciones establecidas en la Ordenanza del Plan Parcial respecto a la superficie mínima. Todas las parcelas reflejadas en el parcelario del Plan Parcial cuentan con fondo de 20,00 m., por lo que, para una superficie mínima de 150,00 m2 el ancho mínimo será, al menos, de 7,50 m. En el caso que nos ocupa el ancho de las resultantes es de 7,51 m. en el caso de la finca segregada, y de 9,03 m. en el caso de la finca resto.

El artículo 2.7. de la Ordenanza de edificación establece que "la segregación o división de parcelas podrá realizarse siempre que las parcelas resultantes de tal segregación cumplan con las superficies y anchos mínimos establecidos en cada ordenanza específica de la zona donde se ubique (...)"

Consideraciones respecto a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

El artículo 277.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre la parcelación, establece lo siguiente:

(...)

"1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos."

(...)

Las parcelas resultantes cumplen las condiciones establecidas en las Ordenanzas de aplicación, tal y como se ha justificado en el apartado anterior.

La finca matriz cuenta con superficie superior al doble de la establecida como mínima en el planeamiento. (Superficie mínima 150,00 m2. Superficie de la finca matriz 330,83 m2).

Consideraciones respecto al Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Se ha aportado la documentación exigida en el artículo 10 del Decreto 182/2018 para la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, así como la requerida en el artículo 26.2 del citado Decreto, respecto a la documentación exigida para este trámite.

Respecto a la proforma del documento público o privado que refleje la división de terrenos o la operación jurídica asimilada que se solicite, requerida en el apartado d. del artículo 26.2. del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Urbanística de Canarias, se ha aportado nuevo documento proforma donde se corrigen las superficies de las fincas resultantes y de la finca matriz, coincidiendo ahora con los datos recogidos en el documento topográfico.

Conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa en sentido **FAVORABLE** al acto de segregación pretendido, conforme a los datos consignados anteriormente.

(...)"

Visto que, se emite informe jurídico con fecha **14/07/2026**, que recoge en sus **consideraciones jurídicas** lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 2 de febrero de 2025, bajo el número de registro de entrada RE - 1.157, se presenta escrito en esta Ilustre Administración por el que se solicita licencia urbanística para la parcelación de lote de 150,14 metros cuadrados de la finca registral número 30.057 e inscrita en el Tomo 3.222 del Archivo, Libro 475 de Ingenio, Folio 126.

II.- Con fecha 13 de julio de 2026 se emite informe técnico en el que se hace constar y se concluye que:

"(...). Consideraciones a las Ordenanzas municipales.

La Ordenanza que regula el Plan Parcial establece una superficie mínima de parcela de 150,00 m2.

Las parcelas resultantes cumplen las condiciones establecidas en la Ordenanza del Plan Parcial respecto a la superficie mínima. Todas las parcelas reflejadas en el parcelario del Plan Parcial cuentan con fondo de 20,00 m., por lo que, para una superficie mínima de 150,00 m2 el ancho mínimo será, al menos, de 7,50 m. En el caso que nos ocupa el ancho de las resultantes es de 7,51 m. en el caso de la finca segregada, y de 9,03 m. en el caso de la finca resto. (...).

Consideraciones respecto a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: (...).

Las parcelas resultantes cumplen las condiciones establecidas en las Ordenanzas de aplicación, tal y como se ha justificado en el apartado anterior.

La finca matriz cuenta con superficie superior al doble de la establecida como mínima en el planeamiento. (Superficie mínima 150,00 m2. Superficie de la finca matriz 330,83 m2).

Consideraciones respecto al Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Se ha aportado la documentación exigida en el artículo 10 del Decreto 182/2018 para la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, así como la requerida en el artículo 26.2 del citado Decreto, respecto a la documentación exigida para este trámite.

Respecto a la proforma del documento público o privado que refleje la división de terrenos o la operación jurídica asimilada que se solicite, requerida en el apartado d. del artículo 26.2. del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se ha aportado nuevo documento proforma donde se corrigen las superficies de las fincas resultantes y de la finca matriz, coincidiendo ahora con los datos recogidos en el documento topográfico.

Conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa en sentido **FAVORABLE** al acto de segregación pretendido, conforme a los datos consignados anteriormente. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Primera. - Parcelaciones. Sujeción a previa licencia urbanística.

Según disponen los apartados 1 y 2 del artículo 275 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (LS en adelante), tendrá la consideración legal de parcelación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes, precisando toda parcelación licencia municipal previa.

Igualmente, el apartado 1.a) del artículo 330 de la citada LS y el apartado 1.a) del artículo 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, (RI en adelante), norman que están sujetas a previa licencia urbanística municipal las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

Asimismo, el apartado 7 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la Edificación del Municipio de Ingenio establece que la segregación o subdivisión de parcelas podrá realizarse siempre que las parcelas resultantes de tal segregación cumplan con las superficies y anchos mínimos establecidos en cada ordenanza específica de la zona en que se ubique y estén dotadas de acceso público, bien sea rodado o peatonal. Regirán para las parcelas resultantes de tales segregaciones las ordenanzas particulares o específicas de la zona en cuestión.

Segunda. - Licencia urbanística adquirida por silencio administrativo positivo.

• Plazo para resolver.

Norma el apartado 1 del artículo 343 de la referida LS que el plazo para resolver y notificar la solicitud de licencias urbanísticas es de tres meses contados desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros municipales.

• Silencio administrativo negativo.

El apartado 1 del artículo 344 de la repetida LS dispone que el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa facultará al interesado a considerar desestimada su solicitud en los siguientes supuestos:

a) Cuando una norma con rango de ley o disposición de derecho de la Unión Europea o de derecho Internacional aplicable en España establezca expresamente el silencio negativo o exija el otorgamiento de resolución expresa en todo caso.

b) En los supuestos de silencio negativo que se contemplen, con carácter de normativa básica, en la legislación estatal sobre suelo que resulte aplicable.

c) En las solicitudes de licencias de obras y usos provisionales previstas en la propia LS.

• Silencio administrativo positivo.

El apartado 1 del artículo 345 de la reiterada LS establece que, fuera de los supuestos previstos en su artículo 344, el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender otorgada, por silencio administrativo, la licencia solicitada, siempre y cuando lo solicitado no contravenga de manera manifiesta la legalidad urbanística vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo del vencimiento del plazo, según cuál sea más favorable al interesado.

Siendo esto así y habiendo transcurrido más de tres meses desde la solicitud de la licencia urbanística de parcelación; estando la petición realizada fuera de los supuestos recogidos en el apartado 1 del artículo 344 de la LS, no contraviniendo la misma de manera manifiesta la legalidad urbanística atendiendo al referido informe técnico emitido y no haberse notificado resolución expresa al interesado a día de hoy, procede entender otorgada la licencia urbanística peticionada.

Tercera. - Competencia para resolver.

La competencia para resolver el procedimiento la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 340 de la mentada LS, en relación con el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la delegación de competencias publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 80, de lunes 3 de julio de 2023, haciéndose constar en el mismo que la Alcaldía – Presidencia de este Ilustre Consistorio, mediante Decreto con registro de 23 de junio de 2023, número 4.359/223, de misma fecha, delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, el otorgamiento de licencias urbanísticas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Con base en lo expuesto, procede dictar resolución expresa confirmando el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada por silencio administrativo positivo.

CONCLUSIÓN:

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas y con base en lo informado por el Sr. Técnico Municipal, se informa **FAVORABLEMENTE** la confirmación del otorgamiento por silencio administrativo positivo de la licencia urbanística para la parcelación del lote de 150,14 metros cuadrados de la finca registral número 30.057 e inscrita en el Tomo 3.222 del Archivo, Libro 475 de Ingenio, Folio 126.

Asimismo, se recuerda que la resolución municipal deberá incorporar anexa una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes, de conformidad con el apartado 3 del artículo 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Es todo lo que el Asesor Jurídico Municipal tiene a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, por el Órgano competente se acordará lo que estime oportuno.

(...)"

Por cuanto antecede y en virtud de lo expresado en los informes técnico y jurídico, anteriormente transcritos, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. ILIAN CEDRES UMPIERREZ**, con N.I.F. **78541241J**, licencia urbanística solicitada, con fecha 2 de febrero de 2025 y con registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico número 025-E-RE-1157, para la parcelación de lote de 150,14 metros cuadrados de la finca registral número 30.057 e inscrita en el Tomo 3.222 del Archivo, Libro 475 de Ingenio, Folio 126, en la calle Aguadulce nº11, con referencia catastral número 1673911DR6817S0001SJ, de este término municipal Villa de Ingenio.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3º. Acuerdos que procedan en relación a propuestas de resolución de la concejalía de Servicios Sociales:

3.1.- Expediente 1891/2025. Aprobación del Convenio Cooperación Servicios de Dependencia IAS-Ayuntamiento 2025-2028

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha **24 de junio de 2026**, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.El artículo 25 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios. 2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención."

2.En virtud del artículo 50 de la Ley 16/2019, establece dentro de las competencias municipales el "Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo", entre otras.

3.El artículo 15.1.c de La ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia identifica en su catálogo de recursos la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad. Este marco legislativo reconoce el derecho de las personas en situación de dependencia al acceso en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

4. Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre

5. Los Servicios Sociales Municipales prestan atención a todos los colectivos de población, en virtud del artículo 4.4 de la Ley 16/2019, según el cual "Los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida", como es el colectivo de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, a través de distintos servicios cofinanciados entre las administraciones locales y otras instituciones de carácter supramunicipal. Por tal motivo, el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio desarrolla acciones de prevención y de promoción de personas con discapacidad a través del Centro Ocupacional de Atención para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en la Calle Francisco López Sánchez, nº1 y a través del Programa "Gestión y Prestación de Servicios de Atención a las Personas Mayores en el Centro de Estancia Diurna" sito en la Calle Sagasta, nº 24 de este Término Municipal.

6. Desde el año 2005, el Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Intelectual ha sido cofinanciado entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio a través del Plan de Atención a la Discapacidad, finalizado en 2010 y posteriormente prorrogado hasta el ejercicio 2012. A partir del año 2013, este servicio se financia a través del Convenio de Atención a la Dependencia que gestiona el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

7. Desde hace algunos años, el Centro de Estancia Diurna para Personas Mayores de Ingenio estuvo cofinanciado entre la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Ingenio, hasta el ejercicio 2012. Sin embargo, a partir del año 2013, este servicio se financia a través del Convenio de Atención a la Dependencia que gestiona el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

8. El 26/12/2018, con registro de entrada nº 2018/16634, se recibe ante esta Administración Local, Convenio para su aprobación, si procede, relativo al Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, correspondiente a los ejercicios comprendidos desde 2018 a 2021. La adhesión a dicho Convenio fue aprobada mediante sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2018. Se producen sucesivas adendas en los años 2022, 2023 y 2024.

9. Con fecha 12/02/2025, bajo número de registro de entrada 2025-E-RC-1616, se recibe comunicación a través de la FECAM relativa a Carta de Compromiso de Financiación de la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia (2025), haciendo constar el compromiso de que el nuevo convenio de Dependencia se está negociando en los primeros meses de 2025, dándosele efecto económico a fecha 01/01/2025. Conforme a lo expuesto, con fecha 05/02/2025, desde la Presidencia del IAS del Cabildo de Gran Canaria se emite decreto para la autorización, compromiso y abono, con carácter anticipado de las certificaciones mensuales, relativas la próxima suscripción de los convenios de cooperación a suscribir entre el IAS y los Ayuntamientos relativos al ejercicio 2025.

10. Con fecha 19/02/2026, y registro número 2026-S-RC-269, se recibe comunicación del IASS relativo a la emisión de Decreto desde la Presidencia del citado organismo para la autorización, compromiso y abono, con carácter anticipado, de las certificaciones mensuales relativas al año 2026, condicionadas en todo caso a la próxima suscripción de los Convenios de cooperación a celebrar con las entidades citadas, en el sentido de que se puedan producir regularizaciones en la asignación última de plazas/servicios e importes de aplicación correspondientes.

11. Con fecha 20/05/2026 y Registro de Entrada 482 se recibe en esta Administración propuesta de Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Ingenio para la prestación de servicios a personas en Situación de Dependencia, correspondiente al período 2025-2028.

12. Obra en el expediente 1891/2025, informe técnico justificativo relativo a la necesidad de aprobación de la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 2025 y 2028, de fecha 29/05/2026.

13. Consta en el expediente indicado, Informe favorable del Departamento de Intervención, con respecto al ejercicio 2026, de fecha 04/06/2026; así como informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 11/06/2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

•El artículo 25 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios. 2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención."

•En virtud del artículo 50 de la Ley 16/2019, establece dentro de las competencias municipales el "Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo", entre otras.

•El artículo 15.1.c de La ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia identifica en su catálogo de recursos la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad. Este marco legislativo reconoce el derecho de las personas en situación de dependencia al acceso en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan.

Considerando que esta Alcaldía, mediante Decreto 2023-4359 de fecha 23/06/2023, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras "6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Instituto AS y el Ayuntamiento de Ingenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, correspondiente a los ejercicios comprendidos desde 2025 a 2028.

SEGUNDO: Facultar a la Sr. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y para posteriores modificaciones si fueran preceptivas, así como sus correspondientes adendas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos".

ANEXO



Convenio
IAS - Ayuntamiento de Ingenio

CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJZ67Y9K2W36XSHCN2D2TMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

COMPARECEN

De una parte, D.^a Isabel Mena Alonso, con NIF 78497552R, en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto nº 29/2023 de 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por la Secretaria del IAS, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.^a Vanesa Belén Martín Herrera, con NIF 78487845T, en calidad de Alcaldesa - Presidenta de Ayuntamiento de Ingenio, con NIF P3501200D, según consta en la certificación expedida con fecha 10/02/2024, con domicilio profesional en la calle Plaza de la Candelaria, 1, Ingenio, C.P. 35250, municipio de Ingenio, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

- I -

Entre los fines del IAS que se recogen en los Estatutos del citado organismo autónomo se encuentra la prestación de servicios sociosanitarios, la promoción de la atención sociosanitaria y la prevención de situaciones DE DEPENDENCIA, en coordinación con los servicios sanitarios y los sociales.

- II -

Ayuntamiento de Ingenio dispone de plazas/servicios cuya disponibilidad es objeto de interés del IAS, y que figuran en el Anexo I, (Financiación 2025 - 2028, Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia) (en adelante Anexo I).

- III -

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias en el artículo 48, entre otras, la planificación y coordinación de todo el sistema público de servicios sociales, y a los Cabildos Insulares, en el artículo 49, entre otras, la gestión de los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página: 1 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

- IV -

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

- V -

Desde el ejercicio 2011 y hasta el ejercicio 2024 se han firmado, consecutivamente los Convenios de Colaboración y las Adendas de Modificación preceptivas, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, convenios cuyos plazos de vigencia han concluido el 31 de diciembre de cada año.

- VI -

Con fecha 26 de diciembre de 2025, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de las prestaciones" (en adelante Convenio de Dependencia 2025-2028), para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, previa aprobación por las Administraciones cofinanciadoras.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el presupuesto de 2026 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio de Dependencia 2025-2028. Del mismo modo se ha dado trámite a los preceptivos expedientes de compromiso plurianual para la financiación de los ejercicios 2027 y 2028; así como de generación de créditos necesarios para suplementar las cuantías del año 2025.

En sesión ordinaria del Consejo Rector del IAS de fecha 6 de mayo de 2026 se aprobó el Modelo de Convenio que da soporte al presente documento.

- VII -

Las partes firmantes se comprometerán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Página: 2 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2D2TMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

- Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus posteriores modificaciones según Decretos 291/2015 y 675/2023.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. Artículos 48.2 letras b) y p).
- Decreto 184/2024, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias.
- Manual de identidad corporativa del IAS aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector el 6 de noviembre de 2017.
- Cualquier otra legislación europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación, así como las posibles modificaciones o normativa que sustituya a la descrita en los puntos anteriores.

Así pues, puestos de común acuerdo, convienen, pactan y otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de la cartera de servicios que corresponda según el tipo de recurso que se especifica en el Anexo I. Dicho Anexo I será susceptible de modificación, en función de los incrementos o bajas de los recursos incluidos en la cartera de servicios, en los términos previstos en la cláusula primera del Convenio de Dependencia 2025-2028, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Segunda.- De los beneficiarios.

Los destinatarios de esta atención serán;

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y cuyo PIA se los prescriba.
- Personas menores de seis años, mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia. En este caso se establece un límite máximo del 20% de las plazas puestas a disposición. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia.
- Personas con discapacidad por razones de salud mental: Del cómputo específico de las plazas de salud mental incorporadas al convenio, un máximo de un 20% podrán estar ocupadas por personas sin dependencia. Una vez alcanzado dicho límite, no se dará de alta a ninguna persona que no tenga reconocida la situación de dependencia.

Tercera.- Obligaciones y derechos.

a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria

Página: 3 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

· Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas/servicios puestas a disposición y recogidas en el Anexo I.

· Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, en la forma:

· El IAS, a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad (en adelante UTEC), será responsable de supervisar el desarrollo de los servicios en los términos pactados, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Convenio y a comunicar a la entidad las instrucciones que estime oportunas; solicitud de informes y documentación; visitas y otras actuaciones, sin menoscabo de las intervenciones que otros servicios del IAS puedan realizar.

· El IAS podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que considere oportunas, a fin de contrastar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la entidad, de conformidad con lo estipulado en este Convenio. La persona designada como Responsable del Convenio por la entidad será el enlace y coordinación técnica con la UTEC.

· Velar para que todas aquellas personas adscritas en las plazas/servicios detallados en el Anexo I sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

· Determinar el destino de las plazas vacantes que no sean ocupadas por un período de seis meses, una vez finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio.

b) Por Ayuntamiento de Ingenio

· Poner a disposición del IAS las plazas/los servicios que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso.

· Mantener puntualmente actualizada la aplicación informática GUIAS, de Gestión de Estancias, proporcionada por el IAS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

· Informar al IAS en el mismo día en que se produzca, de cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

· Adoptar las medidas de difusión oportunas para que en todas las plazas se dé a conocer la cofinanciación del Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, y la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo la identidad corporativa gráfica de las tres entidades mencionadas en carteles, plazas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos, medios de comunicación, etc.

Acreditación:

· Será de obligado cumplimiento lo especificado en el Convenio de Dependencia 2025-2028: "Todos los centros, servicios y entidades privadas concertadas o no que atiendan a personas en situación de dependencia en el marco de este convenio de cooperación han de contar con la preceptiva acreditación de la Comunidad Autónoma. A tales efectos se establecen como fechas límites:

Página: 4 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 63





Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

- Para haber iniciado la tramitación del procedimiento de acreditación: el 30 de junio de 2026. La Dirección General de Dependencia (CCAA) podrá requerir la acreditación de esta circunstancias antes de proceder al abono anticipado de la anualidad correspondiente.

- Para haber obtenido la preceptiva acreditación: el 31 de diciembre de 2029".

- Se designa como Responsable del Convenio por la Entidad a D./D.ª Maria Teresa Rivero Trujillo, con NIF 52858873C, cargo Trabajadora Social y correo electrónico teresarivero@ingenio.es.

- El Responsable del Convenio por la Entidad será el interlocutor con los servicios del IAS para tareas de control o incidencias en el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de las funciones propias del Comité de Seguimiento.

- El Responsable del Convenio por la Entidad autorizará las solicitudes de altas y bajas en la aplicación GUIAS del personal de Ayuntamiento de Ingenio que deba utilizar la misma.

- Durante la ejecución del convenio, Ayuntamiento de Ingenio podrá nombrar a una nueva persona Responsable del Convenio, mediante el formulario habilitado en GUIAS - Partes, firmado por su Alcaldesa - Presidenta y registrado en la sede del IAS.

Cuarta.- De la financiación.

El IAS abonará a Ayuntamiento de Ingenio los importes que se deriven del Anexo II (Certificación Mensual), con base a la relación de servicios y precios establecidos en el Anexo I (Financiación del Convenio), que toman como referencia lo establecido en el Convenio de Dependencia 2025-2028, suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para los ejercicios para los ejercicios 2025 a 2028.

(*) La regularización del abono ya efectuado en el año 2025 estará condicionada, en las entidades a las que sea de aplicación, por la deducción practicada por la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la parte de la cantidad ya anticipada en diciembre de 2024 en ejecución de la Orden n.º 1367/2024, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias de concesión de una aportación dineraria a favor de los siete Cabildos Insulares para hacer frente a la necesidad de financiación extraordinaria de los centros sociosanitarios y ajustarla a la realidad económica actual, marcada por los incrementos del IPC, SMI y los costes salariales derivados del XVI Convenio Laboral de la Discapacidad en el ejercicio 2024-2025, así como, su modificaciones.

A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, a continuación se detallan las tipologías de los recursos a financiar, así como las condiciones de financiación de los mismos:

Cuarta. I.- Tipología de recursos.

Conforme al ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS:

a) Plaza ocupada es aquella plaza adjudicada, por parte del Servicio de Admisión del IAS, a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refieren los apartados siguientes.





Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

b) Plaza reservada es aquella plaza que, adjudicada por parte del Servicio de Admisión del IAS, a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones, ingreso de la persona en un centro hospitalario o prescripción médica, ausencias justificadas por circunstancias sociales o familiares debidamente acreditadas, mediante documento justificativo, o en su defecto, declaración responsable.

Igualmente tendrá la consideración de plaza reservada aquella que, una vez incorporada por el Servicio de Admisión del IAS en la aplicación GUIAS - Estancias, esté a la espera de ocuparse definitivamente por el centro.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo de ingreso hospitalario superiores a 30 días, se deberá remitir informe de evolución mensual al Servicio de Admisión del IAS.

En relación con aquellos periodos de reserva de plaza por motivo distinto al ingreso inicial u hospitalario, de los que se estime vayan a superar 30 días, deberán ser debidamente informados y justificados al Servicio de Admisión del IAS.

c) Plaza libre es aquella plaza que se halla en proceso de ser ocupada.

d) Plaza deshabilitada es aquella plaza que no puede ser ocupada temporalmente.

e) Unidad de respiro es aquella plaza que, en su condición original como reservada y en virtud de Resolución, se ocupa temporalmente por otro usuario, pasando a su consideración exclusivamente como ocupada por el segundo.

Conforme a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

a) Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SPAP):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario, financiándose un máximo de 20 horas al mes, a través del módulo social, así como el módulo del transporte.

b) SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio), AP (atención Personal) / AD (Atención Doméstica):

Prestación de servicios por hora de atención al usuario.

Conforme al MÓDULO DE FINANCIACIÓN:

a) Módulo SOCIAL:

Cuantía procedente de los porcentajes de cofinanciación suscritos entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la prestación de los servicios recogidos en el Art. 15 de la Ley 39/2006:

- Servicios de atención residencial.
- Servicios de centro de día.
- Servicios de ayuda a domicilio.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

· Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Módulo SANITARIO:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la prestación de los cuidados sanitarios, en la forma:

b.1) Módulo sanitario de alto requerimiento en atención residencial:

· Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, y la prestación farmacéutica, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.

· La prescripción y financiación de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona serán asumidos por el propio centro. El Servicio Canario de la Salud sólo asumirá los fármacos y productos dietoterápicos cuando se obtenga para los mismos el visado de dicho organismo (SCS).

b.2) Módulo sanitario de medio requerimiento en atención residencial:

· Los cuidados sanitarios, médicos y de enfermería, serán asumidos por la entidad gestora del centro residencial a través del personal sanitario propio del centro.

· La prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia para el tratamiento de cada persona se realizará a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito.

b.3) Módulo sanitario de bajo requerimiento en atención residencial:

· La atención sanitaria y la prescripción de los fármacos, los productos dietoterápicos y el material de incontinencia necesarios para el tratamiento de cada persona se realizarán a través de los Servicios de Atención Primaria, Centro de Salud o Consultorio al que esté adscrito el usuario.

· Los cuidados de prevención y promoción de la salud (e.j. prevención de caídas, alimentación, control de medicación, etc.) se realizarán en el centro residencial por su personal sanitario propio.

b.4) Módulo sanitario correspondiente a los dispositivos que den servicios a personas con discapacidad por razón de salud mental:

· Su gestión corresponderá directamente a la Consejería de Sanidad, quien lo financiará a través de personal propio para la cobertura asistencial y prescripción de fármacos.

c) Módulo TRANSPORTE:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del Convenio de Dependencia 2025-2028, para la financiación de los gastos asociados al transporte de usuarios de los servicios diurnos.

d) Módulo PROGRAMA M.:

Cuantía procedente de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito del

Página: 7 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 63





Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

Convenio de Dependencia 2025-2028, para la financiación de los gastos asociados a la implantación de Programas de Mantenimiento de Funciones y Habilidades Adquiridas, en las plazas de aplicación.

Cuarta. II.- Condiciones de financiación.

- a) Plaza ocupada/reservada: la financiación de la plaza será el 100% del precio/día del módulo social, del módulo sanitario y del módulo del transporte.
- b) Plaza libre/deshabilitada: no se financian las plazas.
- c) Unidad de Respiro: la plaza tipificada temporalmente como Unidad de Respiro se financiará como ocupada durante el periodo en el que figure como tal.

A los efectos de su financiación, los tiempos máximos establecidos para efectuar el ingreso de la persona usuaria en plaza serán de 15 días hábiles en plazas de régimen residencial, y de 7 días hábiles en plazas de régimen diurno a partir del día de su reserva en la aplicación GUIAS. En el caso de superar este periodo, se deberá remitir informe de justificación al Servicio de Admisión del IAS. De no justificarse adecuadamente, la plaza no se financiará.

Quinta.- Forma de abono y justificación.

a. Certificaciones.

Las cuantías a transferir se determinarán en función del servicio/número de plazas ocupadas, reservadas, disponibles, unidades de respiro, por las personas usuarias que hayan recibido los servicios en el mes inmediatamente anterior y del precio plaza/día que corresponda. Todo lo anterior conforme a la gestión de estancias y certificaciones siguientes:

a.1. Certificaciones mensuales.

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, Ayuntamiento de Ingenio mantendrá puntualmente actualizada la aplicación GUIAS - Estancias proporcionada por el IAS.

Con el objeto de conocer la situación, permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas/servicios de cada recurso sociosanitario, se facilitarán todos aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el IAS sobre la ejecución del convenio.

En el plazo de los quince primeros días del mes siguiente se generará desde la Intervención del IAS el reconocimiento de la obligación de pago a la citada entidad.

a.2. Certificaciones complementarias.

En el caso de producirse desviaciones en los datos de la gestión de estancias mensuales y consecuentemente en los pagos realizados, Ayuntamiento de Ingenio comunicará al Servicio de Admisión, o al Servicio de Gestión Económica en el caso de desviaciones de contenido cuantías económico, el origen de la desviación, a los efectos de generar una facturación complementaria a la original.

a.3. Certificaciones fin de ejercicio.





Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

Las posibles desviaciones que se produzcan durante el ejercicio en curso y que no hayan sido regularizadas conforme a lo expuesto en el apartado anterior, se regularizarán en certificación complementaria al efecto.

b. Participación del usuario (copago sociosanitario).

Con la suscripción del Convenio de Dependencia 2025-2028, la Comunidad Autónoma de Canarias determina y compromete, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, lo siguiente:

1.- "Determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios" - Cláusula 3ª, Apto. B.2.

2.- "Que la aportación de las personas usuarias en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de ...€". - Anexo IV, Cláusula 6ª.

Como consecuencia de lo anterior, lo dispuesto en este Convenio será de aplicación en tanto en cuanto la Comunidad Autónoma de Canarias no determine la participación de las personas en situación de dependencia reconocida en el coste de los servicios del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Actualmente consta redactado un "Proyecto de Decreto-Ley por el que se establecen los criterios para determinar la participación económica en el coste de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias"; pendiente de aprobación y en ese caso, de aplicación inmediata en el presente Convenio, mediante Adenda al mismo.

Con todo lo expuesto, en espera de aprobación del Decreto-Ley anteriormente citado, el IAS continuará con la detracción, en el importe mensual a percibir por la entidad conforme a las certificaciones de cumplimiento de los servicios prestados, correspondiente a la aportación económica del usuario, que será percibida por la entidad y calculada según:

· Sector Mayores: deducción del 20% del módulo social correspondiente (plazas residenciales/diurnas).

· Sector Discapacidad Intelectual / Salud Mental: se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias que establece que "hasta tanto no se produzca la aprobación por el Gobierno de Canarias del decreto por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, la participación económica en el coste de los servicios por parte de dichos personas quedará sujeta a la previa comunicación a las administraciones competentes".

Deberá comunicarse al Servicio de Admisión del IAS cualquier variación que afecte a la situación económica de las personas usuarias con exención de pago total o parcial, en su caso, cualquier incremento de sus percepciones o de su patrimonio con respecto al inicialmente declarado.

La reserva de plazas genera obligación de copago, con carácter de plaza reservada hasta su ocupación, en su caso, lo cual debe ser comunicado al usuario desde el momento de la adjudicación de plaza.

El IAS se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de realizar un seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.





Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

c. Justificación ante la CCAA.

Las plazas/servicios gestionadas a través del presente Convenio están vinculadas y supeditadas al Convenio de Dependencia 2025-2028 suscrito. Por este motivo, el IAS podrá solicitar a Ayuntamiento de Ingenio la información que sea precisa para atender al cumplimiento de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información del Gobierno de Canarias y la aplicación informática de Gestión de Estancias (aplicación GUIAS), a los efectos de hacer efectivas las transferencias de cofinanciación entre estas Administraciones y en la forma que permita al IAS, el cumplimiento de las siguientes prerrogativas demandadas del Convenio de Dependencia 2025-2028:

- Facilitar al IAS la información que resulte de la prestación de los servicios y se requiera por parte de la Dirección General de Dependencia para la confección de datos estadísticos, de cara a la remisión al IMSERSO.
- Grabar directamente los datos que genere la prestación de sus servicios en SIDEKAN (Sistema de Información de Dependencia de Canarias) en caso de que la CCAA lo requiera.

Sexta.- Seguimiento y vigilancia.

El seguimiento del presente convenio se realizará por una comisión bilateral integrada por:

- Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria: 2 miembros, designados por la Presidencia del IAS.
- Ayuntamiento de Ingenio: 2 miembros designados por el Alcaldesa - Presidenta.

Ejercerá la Presidencia, quien sea designado por la Presidencia del IAS. Tendrá voto de calidad y convocará las reuniones, con al menos 15 días de antelación.

- Vicepresidencia, el miembro designado por Ayuntamiento de Ingenio.
- Secretaría de la Comisión, quien sea designado por el IAS. Le corresponderá:
 - Efectuar la convocatoria de las sesiones.
 - Recibir los actos de comunicación del resto de miembros.
 - Resto de funciones inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio.
- La evaluación continua del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes.
- La aprobación de las modificaciones que supongan la transformación de servicios y plazas contenidas en el Anexo I, en otro tipo de servicio, como paso previo a la formalización de Adenda, en los casos en los que resultara necesario.
- La aprobación de la supresión o incorporación de nuevos servicios o plazas no previstos en el

Página: 10 de 20





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

Anexo I, como paso previo a una Adenda en los casos en que resulte necesario.

- Cualquier otra que se determine en el presente convenio o la legislación aplicable.

En cuanto a su funcionamiento:

- Será acorde a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

- Se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes.

En la sesión constitutiva de la comisión de seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes tras la firma del presente Convenio, deberá establecerse la periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

Séptima.- Modificación.

En el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto AS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, se pactará por acuerdo escrito de las partes y se tramitará siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Octava.- Duración y prórrogas.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2028, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa mediante una adenda cuyo contenido será únicamente:

- acreditación de la existencia de crédito.
- el número de plazas/servicios a financiar.
- el precio de las plazas/ servicios para cada anualidad.

Página: 11 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2D2TMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

- la cantidad máxima a aportar por el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS.

En todo caso, las obligaciones derivadas de este Convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la parte responsable.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio como las posibles adendas de prórroga, a la definitiva suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Novena.- Extinción.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Asimismo serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los efectos previstos en el artículo 52.

En los supuestos de extinción anticipada:

- El IAS transferirá los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados.
- Ayuntamiento de Ingenio reintegrará las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

A. Compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las administraciones y entidades firmantes deberán respetar, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo establecido en:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, con NIF P8500012C ostenta la condición jurídica de responsable del tratamiento de información de carácter personal objeto de la prestación de atención a la dependencia del presente Convenio/Adenda.

Página: 12 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio IAS - Ayuntamiento de Ingenio

Ayuntamiento de Ingenio, con NIF P3501200D ostenta la condición jurídica de encargado del tratamiento de la información de carácter personal objeto de la prestación de los servicios de atención a la dependencia recogidos en el presente Convenio/Adenda.

A este respecto, el tratamiento de datos efectuado por cuenta de terceros será regulado en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 según el ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCEROS.

B. Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente Convenio/Adenda serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente Convenio/Adenda. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Undécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio está vinculado y supeditado al "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad", suscrito entre estas Administraciones el día 16 de agosto de 2018. En este sentido, en la resolución de las dudas y lagunas que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el mencionado Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Presidenta del IAS
Isabel Mena Alonso

Alcaldesa - Presidenta de Ayuntamiento de Ingenio
Vanessa Belén Martín Herrera

Secretario del IAS
Luis Alfonso Manero Torres

Página: 13 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio ANEXO I - Financiación del Convenio

Año 2025

Servicios por plazas:	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	14	66,82€	233.870,00€	0,00€	0,00€	15,05€	52.675,00€	0,00€	0,00€	81,87€	286.545,00€
CED Mayores	5	250	25	48,31€	301.937,50€	0,00€	0,00€	11,28€	70.500,00€	0,00€	0,00€	59,59€	372.437,50€
CO	23	250	10	28,07€	70.175,00€	0,00€	0,00€	11,28€	28.200,00€	7,00€	17.500,00€	46,35€	115.875,00€
CO	23	84	3	28,07€	7.073,64€	0,00€	0,00€	11,28€	2.842,56€	7,00€	1.764,00€	46,35€	11.680,20€
4 servicios:			52 plazas:		613.056,14€		0,00€		154.217,56€		19.264,00€		786.537,70€

Año 2026

Servicios por plazas:	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	14	80,76€	282.660,00€	0,00€	0,00€	15,36€	53.760,00€	0,00€	0,00€	96,12€	336.420,00€
CED Mayores	5	250	25	58,66€	366.625,00€	0,00€	0,00€	11,52€	72.000,00€	0,00€	0,00€	70,18€	438.625,00€
CO	23	250	13	29,60€	96.200,00€	0,00€	0,00€	11,52€	37.440,00€	7,00€	22.750,00€	48,12€	156.390,00€
3 servicios:			52 plazas:		745.485,00€		0,00€		163.200,00€		22.750,00€		931.435,00€

Año 2027

Servicios por plazas:	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	14	82,46€	288.610,00€	0,00€	0,00€	15,68€	54.880,00€	0,00€	0,00€	98,14€	343.490,00€
CED Mayores	5	250	25	59,89€	374.312,50€	0,00€	0,00€	11,76€	73.500,00€	0,00€	0,00€	71,65€	447.812,50€
CO	23	250	13	30,22€	98.215,00€	0,00€	0,00€	11,76€	38.220,00€	7,00€	22.750,00€	48,98€	159.185,00€
3 servicios:			52 plazas:		761.137,50€		0,00€		166.600,00€		22.750,00€		950.487,50€

Año 2028

Servicios por plazas:	Cód	Días	Plazas	Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
				Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe	Precio	Importe
C. Día NTP	18	250	14	84,19€	294.665,00€	0,00€	0,00€	16,01€	56.035,00€	0,00€	0,00€	100,20€	350.700,00€
CED Mayores	5	250	25	61,15€	382.187,50€	0,00€	0,00€	12,01€	75.062,50€	0,00€	0,00€	73,16€	457.250,00€
CO	23	250	13	30,85€	100.262,50€	0,00€	0,00€	12,01€	39.032,50€	7,00€	22.750,00€	49,86€	162.045,00€
3 servicios:			52 plazas:		777.115,00€		0,00€		170.130,00€		22.750,00€		969.995,00€

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio

ANEXO II - Modelo de certificación mensual

Expediente: Ayuntamiento de Ingenio (00000000A)

Nº documento: ____

Período: <fecha inicio> - <fecha fin>

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto AS y la entidad que figura en el expediente, a continuación se detallan los servicios prestados de atención a personas en situación de dependencia, una vez realizado el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio, y a los efectos de librar los fondos correspondientes, desglosados por conceptos y durante el período arriba señalado.

Concepto			Plazas	Días
<Nombre entidad>. <Concepto>			10	31
Estancias	Módulo	Imp/día	Total	
Ocupadas	<días> Social	0,00€	0,00€	
		Total	0,00€	
Reservadas	<días> Social	0,00€	0,00€	
		Total	0,00€	
Libres	<días> Social	0,00€	0,00€	
		Total	0,00€	

Total Social			0,00€	
Total concepto	310		0,00€	

Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total Social	0,00€	0	0,00€	0,00€
Total neto	0,00€		0,00€	0,00€

Página: 15 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 63





Convenio
ANEXO II - Modelo de certificación mensual

FACTURACIÓN DE USUARIOS

NIF	Usuario	Neto	IGIC	Impuesto	Total
<NIF-1>	<Nombre del usuario 1>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<NIF-2>	<Nombre del usuario 2>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
<NIF-3>	<Nombre del usuario 3>	0,00€	<IGIC>	0,00€	0,00€
Total usuarios		0,00€		0,00€	0,00€

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026





Convenio
ANEXO II - Modelo de certificación mensual

Resumen de la certificación				
Módulo	Neto	IGIC	Impuesto	Total
Importe total Social	0,00€	0	0,00€	0,00€
Total certificación	0,00€		0,00€	0,00€
Importe total Usuarios	0,00€		0,00€	0,00€
Total descuentos	0,00€		0,00€	0,00€
Total certificación neta	0,00€		0,00€	0,00€

NOTA:
El cálculo del importe del impuesto del subtotal del módulo de Usuarios se corresponde con la sumatoria de los impuestos calculados por la aportación de cada usuario.

Dado por la Gerencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en la fecha que consta incorporada a este documento mediante firma digital.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026





Convenio ANEXO III

Formalización del encargo de tratamiento de datos personales por cuenta de terceros

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), Ayuntamiento de Ingenio asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- Confidencialidad y deber de secreto profesional.- El personal de la Administración o entidad firmante deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del/los servicios recogidos en el presente Convenio / Adenda. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS). Es obligación de la entidad comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- Finalidad del tratamiento de los datos personales.- Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del Convenio/Adenda.

- Limitación en el uso y cesión de los datos.- Ayuntamiento de Ingenio no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del Convenio, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

- Registro de actividades de tratamiento.- Ayuntamiento de Ingenio deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del IAS que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

- Seguridad de los datos.- La entidad encargada del tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el IAS, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. Ayuntamiento de Ingenio establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.





Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio



Convenio ANEXO III

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

· Colaboración. - Ayuntamiento de Ingenio pondrá a disposición del IAS toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, la entidad encargada del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad encargada del tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, Ayuntamiento de Ingenio colaborará con el IAS ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la administración o entidad firmante considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la Administración o entidad informará inmediatamente al IAS.

· Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el IAS. Si la Administración o entidad recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. * Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

· Deber de devolución y no conservación. - A elección del IAS, Ayuntamiento de Ingenio suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos

Página: 19 de 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.



Convenio ANEXO III

personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

· Subcontratación.- En caso de tener previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, antes de iniciarse la prestación, Ayuntamiento de Ingenio deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al IAS. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este anexo y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

· Ayuntamiento de Ingenio informará al IAS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al IAS la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del IAS a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

· En todo caso, el encargado del tratamiento asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al IAS de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Página: 20 de 20

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos

Página 58 | 63

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

5.- Dación de Cuenta de Disposiciones Oficiales, Correspondencias, Asuntos Judiciales y Actos Administrativos:

El **Secretario General**, da cuenta de los siguientes documentos:

5.1.- Dación de cuenta del Decreto núm. 3.699, de fecha 7 de julio de 2026, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO. - Modificar el resuelto primero de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía nº2023-4359, de 23 de junio, el cual fue modificado por, entre otros, Decreto nº2025-4395, al objeto de asumir por parte de la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Quedando por tanto el acto administrativo modificado con el siguiente contenido:

PRIMERO. - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- La aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.- Las contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior al 5 por 100 y no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

5.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- El otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, exceptuándose de dicha delegación las licencias urbanísticas previstas en el artículo 330.1 p) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en lo relativo a la instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros, las cuales serán competencia de la Alcaldía.

7.- El otorgamiento de las licencias de uso común especial del dominio público, excepto las que se refieran a la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallado de obras y otras instalaciones análogas, exceptuándose a su vez el otorgamiento de las licencias de vado.

8.- El arrendamiento o cesión de uso de bienes por un plazo menor o igual a cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

9.- La prestación de apoyo municipal a las empresas calificadas I+E, en materia de desarrollo empresarial.

10.-La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

SEGUNDO. - Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

TERCERO. - Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre”.

La Junta queda enterada.

5.2.- Dación de cuenta de disposiciones oficiales, correspondencia, asuntos judiciales y actos administrativos, correspondientes a Asesoría Jurídica.

1. ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA:

1.1.- DECRETO NÚMERO 17/2026, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, DEVINIENDO FIRME MEDIANTE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 4 DE MARZO DE 2026, EMITIDO POR SECCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA 6 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 425/2023, EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MERCANTIL INMUEBLES ELEVACIONES, S.L. CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se tiene por desistido el recurso contencioso administrativo, se declara terminado el procedimiento sin condena en costas.

La Junta queda enterada.

1.2.- PROVIDENCIA DE LA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025, DEVINIENDO FIRME MEDIANTE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026, RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚMERO 4135/2025, INTERPUESTO POR D. [REDACTED], CONTRA LA SENTENCIA NÚMERO 105/2025, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SECCIÓN SEGUNDA) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, QUE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE 23 DE ENERO DE 2023 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PO 353/2021) POR LA QUE SE ACORDÓ ESTIMAR EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARÓ LA EJECUTIVIDAD DE LA ORDEN DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Se inadmite a trámite.

La Junta queda enterada.

1.3 SENTENCIA FIRME NÚMERO 336, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 239/2025, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INTERPUESTO POR DÑA. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la parte apelada imponiéndole el pago de las costas.

La Junta queda enterada.

1.4.- AUTO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026, EMITIDO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA 6, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2025, EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, SANCIONES, INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprosesal de las pretensiones deducidas por la parte recurrente, y, en consecuencia, el archivo, sin imposición de costas.

La Junta queda enterada.

1.5.- SENTENCIA NÚMERO 413, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 429/2025, EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, SANCIONES, INTERPUESTO POR DÑA. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante imponiéndole el pago de las costas al Ayuntamiento de Ingenio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

La Junta queda enterada.

1.6.- SENTENCIA NÚMERO 203, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EMITIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEVINIENDO FIRME MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 313/2025 INTERPUESTO POR EL APELANTE D. [REDACTED] CONTRA SENTENCIA NÚMERO 165, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 236/2023, EN MATERIA DE OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se desestima el recurso de apelación sostenido por don Daido del Cristo Pérez Suárez sin expresa imposición de costas.

La Junta queda enterada.

1.7.- SENTENCIA FIRME NÚMERO 101, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA NÚMERO 3, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 518/2025, EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, SANCIONES INTERPUESTO POR DÑA. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante imponiéndole el pago de las costas procesales.

La Junta queda enterada.

1.8.- AUTO NÚMERO 124, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, DEVINIENDO FIRME MEDIANTE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026, EMITIDO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA NÚMERO 4, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 372/2025, EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se acuerda declarar terminado por carencia sobrevenida de objeto el presente recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante sin realizar pronunciamiento sobre costas procesales.

La Junta queda enterada.

1.9.- SENTENCIA NÚMERO 144, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA NÚMERO 3, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 50/2026, EN MATERIA DE PERSONAL, INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se estima el recurso contencioso administrativo presentado por la parte demandante imponiéndole el pago de las costas al Ayuntamiento de Ingenio.

La Junta queda enterada.

1.10.- SENTENCIA NÚMERO 180, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PLAZA NÚMERO 1, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 324/2025, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INTERPUESTO POR LA ASEGURADORA GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad aseguradora si hacer pronunciamiento sobre las costas del procedimiento.

La Junta queda enterada.

1. ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:

2.1.- SENTENCIA NÚMERO 32, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA NÚMERO 7, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO NÚMERO 695/2025 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA EL PATRONATO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCN2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO. Se estima la demanda interpuesta.

La Junta queda enterada.

2.2.- SENTENCIA NÚMERO 69, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA NÚMERO 8, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEVINIENDO FIRME MEDIANTE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO NÚMERO 1005/2025 SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL, REFERIDO A ALTA MÉDICA, INTRPUESTO POR [REDACTED] CONTRA MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, M.A.T.E.P.S.S. Nº 272, AYUNTAMIENTO DE INGENIO E INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Se desestima íntegramente la demanda y se declara el alta médica de fecha 3-09-2025, asimismo se absuelve a las demandadas de las pretensiones formuladas en su contra.

La Junta queda enterada.

2.3-DECRETO NÚMERO 235, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026, EMITIDO POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA 8, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 237/2025, EN MATERIA DE CANTIDAD FORMULADO POR DÑA. [REDACTED] CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se tiene por desistido a la parte actora de su demanda contra el Ayuntamiento de Ingenio.

La Junta queda enterada.

2.4-DECRETO NÚMERO 281, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2026, EMITIDO POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA 10, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1225/2025, EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES FORMULADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE CANARIAS (SEPCA) CONTRA EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE INGENIO Y AYUNTAMIENTO DE INGENIO. Se tiene por desistido a la parte actora de su demanda contra el Patronato Municipal de Escuelas infantiles y el Ayuntamiento de Ingenio.

La Junta queda enterada.

2.5.- SENTENCIA NÚMERO 138, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA NÚMERO 7, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECTIFICADA MEDIANTE AUTODE FECHA 23 DE MAYO DE 2026, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 1127/2026, EN MATERIA DE CANTIDAD, INTERPUESTO POR DÑA. [REDACTED] CONTRA EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO. Se estima parcialmente la demanda interpuesta.

La Junta queda enterada.

2.6.- SENTENCIA NÚMERO 195, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA NÚMERO 3, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 236/2025, EN MATERIA DE CANTIDAD, INTERPUESTO POR DÑA. [REDACTED] CONTRA EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO. Se estima la demanda interpuesta.

La Junta queda enterada.

2.7.- SENTENCIA NÚMERO 249, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDA POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA NÚMERO 8, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 721/2025, EN MATERIA DE DERECHOS, INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA EL PATRONATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO Y FOGASA DE LA VILLA DE INGENIO. Se estima la demanda interpuesta.

La Junta queda enterada.

2.8- DECRETO NÚMERO 407, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026, EMITIDO POR LA SECCIÓN SOCIAL, PLAZA 11, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 239/2025, EN MATERIA DE CANTIDAD

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 63





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

FORMULADO POR DÑA. [REDACTED]. Se tiene por desistido a la parte actora de su demanda contra el Ayuntamiento de Ingenio.

La Junta queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son **las ocho horas y diecisiete minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como Secretario General DOY FE.

Vº.Bº.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera,
Alcaldesa-Presidente.

Don Sergio Méndez Mondón,
Secretario General

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0014 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: 6DJEZ67Y9K2W36XSHCNR2DTMW
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 63

